

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº JGL2025/33

JGL-07/08/2025-33

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D.<sup>a</sup> ALBA ACEDO ESCOBAR

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventora Acctal  
D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 07 de agosto de 2025, siendo las 10:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 33 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN



2º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para la ejecución del Proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar". Expte. 2024/2258

3º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de contratos en el Plan Estratégico de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Área de Educación. Expte. 2025/12501

### PRESIDENCIA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2025 a la Hermandad del Stmo. Cristo de Expiración. Expte. 2025/4830

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 1 de agosto de 2025, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra "Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo de Aguadulce, T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8122

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 7 de agosto de 2025, relativo a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Next Continental Holding S.L.U, frente a la concesión de servicio de transporte urbano en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/765

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 7 de agosto de 2025, relativo a la aprobación del expediente de contratación de concesión de servicio de transporte urbano mediante sistema de préstamo de bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/12526

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio formación correspondiente al Proyecto de Formación para el empleo "Cualifícate Roquetas de Mar" financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía social "EFESO" del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. Expte. 2025/12010

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar el servicio de Campaña de Concienciación sobre el Quinto Contenedor integrado en el Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation. Expte. 2025/12327

10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "Adaptación de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, PRTR NEXGENERATIONEU, 36/25.- Serv. (P.A.S.). Expte. 2025/12300

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa en actuación Construcción de Piscina de Agua de Mar en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar, 6/25 bis.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2025/12075

12°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro material iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 04/25.- Sum. Expte. 2025/1941

13°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Agencia de Viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de Vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de las actividades de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2025/8290

14°. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2024/1412

## URBANISMO

15°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución dictada en fecha 19 de junio de 2025 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2025/10425. Expte. 2025/10425

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la incorporación de las bases reguladoras específicas para las actividades de duatlón y evento canino a incluir en la zona ocio de las "XXXVII 100 horas de deporte de Roquetas de Mar 2025". Expte. 2025/12620



17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de segunda prórroga y nueva adhesión al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Clubes/Asociaciones Deportivas para la cesión del uso de las actividades deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal. Expte. 2025/12677

#### TURISMO Y PLAYAS

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obras de recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la playa de la Bajadilla de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20498

#### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “Vuelta al Cole” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería. Expte. 2025/12621

#### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 1 de agosto de 2025. Expte. 2025/12517

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la sesión celebrada por la Comisión de Control "Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 18 de julio de 2025. Expte. 2025/12212

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025.**



Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de julio de 2025 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

**2º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para la ejecución del Proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar".**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de julio de 2025:

**"I. ANTECEDENTES**

*PRIMERO: Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el B.O.E. n.º 28 de fecha 28 de noviembre de 2024, se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, convocatoria aprobada por la Resolución de 17 de octubre de 2023 y publicada en el BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023.*

*SEGUNDO: Las ayudas del FSE+ objeto de la citada convocatoria se destinarán a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:*

*a. Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.*

*b. Jornadas de activación e información en materia de empleo.*

*Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por sí mismas o en colaboración con distintos agentes vinculados al empleo, a fin de contribuir al cumplimiento de la medida 1.A.01 del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa ÉFESO), del periodo de programación 2021-2027.*

*Los proyectos necesariamente deben incluir itinerarios de inserción laboral y, si la entidad lo considera de interés, pueden contener jornadas de activación e información, con las limitaciones y requisitos indicados en la convocatoria.*

**TERCERO:** El apartado Quinto de la convocatoria establece que los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo y a efectos de esta convocatoria, se entenderá por colectivos más alejados del mercado laboral:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33 %.
- Nacionales de terceros países.
- Participantes de origen extranjero.
- Participantes pertenecientes a minorías.
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

**CUARTO:** En fecha 5 de marzo de 2024, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de concesión de la subvención para la puesta en marcha y ejecución del proyecto “Cualificate Roquetas de Mar”, diseñado y presentado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de marzo de 2024 (Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 071, ID documento 2645771), que tiene por finalidad mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo participantes, incluyendo aquellas personas desempleadas más alejadas del mercado laboral, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

Para conseguir el citado objetivo, este proyecto tiene previsto la realización de distintas actuaciones, entre las que destacan 61 itinerarios de inserción laboral, todos vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad, que contemplan formación específica, transversal y complementaria, prácticas profesionales, tutorías y orientación. El proyecto contempla, también, la realización de acciones específicas encaminadas a la preparación de entrevistas de selección e intermediación laboral y 8 Jornadas de activación e información en materia de empleo, así como distintas acciones complementarias específicas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto “Cualificate Roquetas de Mar” serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. El número total de personas participantes en dichos itinerarios es de 915 (correspondiéndose el 76,17% a mujeres).

Las fechas previstas de inicio y finalización del proyecto serán el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose solicitar la prórroga del mismo hasta el 30 de junio de 2027.



**QUINTO:** Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, habiendo sido seleccionado el proyecto “Cualificate Roquetas de Mar” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (código de proyecto nº 140), como uno de los proyectos objeto de concesión de las ayudas del FSE+, cuyo coste asciende a 5.941.379,14 € (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), habiéndose concedido una ayuda del 85% y que asciende a 5.050.172,27 € (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), siendo la financiación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 891.206,87 € (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

**SEXTO:** Que para el normal desarrollo de la ejecución del gasto de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Roquetas de Ma, deberá realizar una aportación económica del 15%, que asciende a 891.206,87 €, debiendo aprobarse un compromiso de habilitación de crédito por el citado importe en concepto de cofinanciación de este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto para las anualidades 2026 y 2027.

Que durante el año 2025 se ejecutarán unas actuaciones propias del proyecto consistentes en la impartición de unos itinerarios formativos que conllevan la obtención de Certificado de Profesionalidad, actuaciones que suponen unos gastos que ascienden a la cuantía de 103.000,00 €, por lo que se han solicitado y emitidos las correspondiente RC, con números de operación 220250011343, 220250011344 y 220250011345 y números de referencia 22025004126, 22025004127 y 22025004128, respectivamente.

Asimismo, durante el año 2025, para realizar las citadas actuaciones, será necesario disponer de un personal funcionario interino, cuyo gasto en concepto de retribuciones y cuotas de la Seguridad Social asciende a la cuantía de 34.700,00 €, habiéndose solicitado asimismo la correspondiente RC, que ha sido emitida con número de operación 220250011802.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).



*-Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.*

*-Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027. (BOE n.º 250, de 19 de octubre de 2023).*

*-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 17 de octubre de 2023, de esta dirección general, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.*

*-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.*

*-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.*

*-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC). Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.*

*-Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*

*- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.*



- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, para la ejecución del Programa “Cualificate Roquetas de Mar”, con código de proyecto nº 140, con un presupuesto elegible de 5.941.379,14 euros y que tiene por finalidad la formación para mejorar la situación de empleabilidad de las personas participantes en situación de desempleo, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

2º.- La aprobación de un compromiso de habilitación de crédito por importe de 891.206,87 € en concepto de cofinanciación (15%) de este Ayuntamiento para la ejecución del mismo para las anualidades 2026 y 2027.

3º.- Incorporar Certificados de Retención de Crédito para los gastos de ejecución de las actuaciones propias del Programa “Cualificate Roquetas de Mar”, con código de proyecto nº 140, y en concepto de retribuciones y cuotas de la Seguridad Social del personal afecto al citado programa para la anualidad 2025, por importe de 137.700,00 €, habiéndose emitido las correspondientes RC con números de operación 220250011343, 220250011344, 220250011345 y 220250011802.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **3º. PROPOSICIÓN** relativa a la inclusión de contratos en el Plan Estratégico de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Área de Educación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 29 de julio de 2025:

#### **“I.- ANTECEDENTES**

*En el mes de septiembre de 2024, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Hacienda y Contratación se procedió a elaborar y enviar la sección del citado Plan correspondiente de la Concejalía de Educación.*

*En la citada planificación se contemplaba por parte de la Concejalía de Cultura, mediante procedimiento privado de servicios, la tramitación del expediente de las representaciones de teatro infantil, escolar, teatro en inglés, día del niño y navidad.*

*Debido a la finalización del expediente anterior, desde la Concejalía de Educación se decide extraer para su programación anual de 2025 la organización y realización de las actividades del día del niño.*

*La actividad consiste en la prestación de un servicio cultural, artístico y científico que resulte necesario para el desarrollo anual del Día del Niño, con el objeto de intensificar la oferta cultural y educativa dirigida a los CEIP del municipio para los escolares de 4º de primaria, con el objetivo de recordar y promover entre los menores asistentes los derechos de todos los niños y niñas.*

*A la vista de lo anterior, y con la finalidad de dar cobertura administrativa a la tramitación del expediente de contratación destinado a esta actividad, es por lo que se envía el presente informe-propuesta, orientado a la actualización del Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2025), incluyendo el objeto que se relaciona en la parte dispositiva del presente documento.*

#### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

### III.- PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La inclusión del expediente de contratación que a continuación se relaciona en el Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2025):

- Servicio de organización y realización de las actividades del Día del Niño incluidas en la programación de la Delegación de Educación.

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención y a la Delegación de Educación a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### PRESIDENCIA

#### 4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2025 a la Hermandad del Stmo. Cristo de Expiración.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 1 de agosto de 2025:

##### “I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de julio de 2025 (registro de entrada n.º 2025/28525), D. Luis M. López Fernández, con DNI n.º \*\*\*1298-M\*\*\*, en nombre y representación de la HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, provista de C.I.F. número



*G04317905, presenta solicitud de subvención por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) para cubrir los gastos de compra de tambores, carteles y flores para el Triduo 2025.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a compra de tambores, carteles y flores para el Triduo 2025.*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE<sup>1</sup>

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, provista de C.I.F. número G04317905, por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º.-Autorizar y Disponer el gasto por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) a la HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, provista de C.I.F. número G04317905, para cubrir los gastos de compra de tambores, carteles y flores para el Triduo 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.912.480.00.*

*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 1 de**



**agosto de 2025, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra “Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo de Aguadulce, T.M de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

**“1.- PROPOSICIÓN:**

**“I. ANTECEDENTES:**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022, por Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordó la adjudicación del contrato de Obra de renaturalización del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce a la mercantil UTE RAMBLA SAN ANTONIO CIF: U72439318.*

*El contratista se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (8.844.590,25.-€) más la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y cinco euros (1.857.363,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez millones setecientos un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (10.701.954,20.-€).*

*Con la ampliación del plazo de garantía en 12 meses, por lo que el plazo total de garantía es de 24 meses y la adscripción de dos vehículos 100% eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo, además del vehículo híbrido eléctrico para la figura del encargado general de la obra tal como establece la cláusula O) del CAC del PCAP.*

*La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 13 de octubre de 2022, cuyo plazo máximo de ejecución establecido desde la firma del Acta de inicio según proyecto era de siete (20) meses.*

*Segundo.- Con fecha 14 de febrero de 2023 se formaliza el acta de inicio de obras por la Dirección Facultativa, El coordinador de Seguridad y Salud, la Empresa Adjudicataria y el Técnico Municipal Responsable del Contrato.*

*Tercero.- Conforme al artículo 242. 4 de la Ley 9/2017, con fecha 28 de julio de 2023 y R.G.E 2023/31160, la mercantil AIMA INGENIERIA S.L.P, empresa adjudicataria de la dirección facultativa, solicita autorización para la redacción del proyecto modificado nº 1 adjuntando informe justificativo, con suspensión temporal parcial de las unidades*

*de obra afectadas por la modificación de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo y ampliación del plazo de ejecución en diez meses.*

*Cuarto.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, adopta acuerdo en relación al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 20 de septiembre de 2023, sobre autorización de la redacción del proyecto Modificado 1 de la obra pública ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO. AGUADULCE. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), dando cuenta al Pleno en sesión de 11 de octubre de 2023.*

*Quinto.- En fecha 17 de noviembre de 2023 y RGE: 46168, la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P, empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud presenta "Proyecto Modificado Nº1 ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO. AGUADULCE. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" para su aprobación, constando de Memoria y Anejos, Planos, P.P.T.P. y Presupuesto.*

*Sexto.- La Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, adoptó entre otros la aprobación del proyecto de obra pública denominado "modificado 1 adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de Las Acacias, Paseo de Los Olmos, Paseo Marítimo T.M de Roquetas de Mar.*

*Séptimo.- La Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, adoptó entre otros la aprobación del Modificado Nº1 de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar (Almería).*

*Octavo.-Con fecha 4 de julio tiene entrada en registro informe de la Dirección Facultativa relativo junto con la solicitud de la empresa contratista, alegando las circunstancias que la motivan dicha solicitud*

*Noveno.- Con fecha 10 de julio de 2025 se ha emitido informe por el Técnico Municipal avalando la ampliación del un plazo de ejecución en 70 días naturales sin imposición de penalidades el cual comenzaría el 14 de agosto de 2025 y concluiría el 22 de octubre de 2025.*

*Así como la concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 5.306,75€ desde el 23 de octubre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025.*

*Décimo.-Con fecha 18 de julio de 2025, se da trámite de audiencia al director de obra y a la empresa contratista para que se pronuncie sobre la ampliación de plazo recogida en el informe del que suscribe y sus condiciones.*

*Decimoprimer.-Con fecha 21 de julio de 2025, el director de obra manifiesta su conformidad.*

*Decimosegundo.- Con fecha 23 de julio el contratista presta su conformidad a la ampliación de plazo de 70 días, no pronunciándose sobre los otros 30 días.*

*Decimotercero.-Con fecha 24 /07/2025 el Técnico Municipal emite informe respecto a las alegaciones realizadas por la empresa adjudicataria donde se observa que : “Si bien el contratista sólo manifiesta su conformidad en el plazo de 70 días sin penalidades, en su solicitud inicial sí solicitaban un plazo mayor de esos 70 días, por lo resulta razonable conceder los 100 días propuestos, aunque los últimos 30 con las penalidades correspondientes. Por otra parte, el director de obra sí muestra la conformidad en las condiciones establecidas en el anterior informe, por lo que el que suscribe se ratifica en el primer informe y en las condiciones de la concesión de los plazos con penalidades y sin ellas.”*

*A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:*

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Primero.- Es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa citada.*

*Segundo.-Dispone el art 189 de la LCSP que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.*

*Añadiendo el art. 190 de la LCSP con carácter general que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle*



*sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.”*

*Y particularmente con respecto al plazo de ejecución prevé el art 193 de la LCSP que “El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.*

*Tercero.- La administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiere previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo.*

*Es por ello que el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista este realizada implica ipso iure la calificación de incumplimiento, pues el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial Dictamen del Consejo de Estado 912/1997 de 27 de febrero.*

*Atendiendo a lo anterior, la vigente LCSP ha erigido el incumplimiento total o parcial del plazo de ejecución definido en el contrato como causa de resolución del mismo, si bien la jurisprudencia ha venido matizando su aplicación, así El Tribunal Supremo, en Sentencia de 17 de octubre de 2000, señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida, de forma que cuando éste aparece como un elemento relevante es una determinación esencial, que no accesoria o agregada a la esencia de la prestación, de donde se desprende que si el plazo transcurrió el contrato quedó sustancialmente afectado por dicha situación y el incumplimiento resultó claramente imputable al contratista, resultando ajustada a derecho la resolución acordada por la Administración con la consecuencia de la incautación de la fianza constituida por el contratista como efecto propio del acuerdo resolutorio”. Y en Sentencia de 26 de marzo de 1987 manifiesta que existen razones suficientes para que las penalidades o resoluciones contractuales “sólo se adopten cuando están plenamente justificadas puesto que la prudencia aconseja, salvo en casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones contractuales administrativas, teniendo siempre presente la proporcionalidad entre el plazo pactado para la ejecución de la obra y el de la prórroga o prórrogas interesadas por los contratistas”, pues, como añade esta misma Sentencia lo peor para todos es una resolución del contrato y una vuelta a empezar en la selección de un nuevo contratista”.*

*Cuarto.- En adición a lo anteriormente previsto resulta procedente hacer una aclaración respecto del diferente régimen aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos.*

*Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:*

*a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].*

*b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).*

*El artículo 67.2.e) del RCAP exige que el pliego de cada contrato aclare qué tipo de estos dos plazos es el aplicable: "Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares*

*2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:*

*e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa."*

*De esta distinción se derivan consecuencias diferentes, así:*

*a) La prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada. A ella se refieren el artículo 29.2 de la LCSP (de aplicación general) además de en otros preceptos de la LCSP específicos para algunos tipos de contratos (por ejemplo, el artículo 290 de la LCSP, para los contratos de concesión de servicios)*

*b) El plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En este caso, no se concede propiamente al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido.*

*En el caso que nos ocupa se trata de ampliar el plazo de ejecución en tiempo suficiente para que el contratista pueda terminar de ejecutar la prestación pactada, ya que por parte del Director de obra se han puesto de manifiesto el advenimiento de circunstancias moratorias que han impedido al contratista cumplir con los compromisos de ejecución el plazo previsto; dichas circunstancias son las que se exponen a continuación de manera sucinta:*

*Imposibilidad de demoler el local comercial (AL ALBA BLUE CAFÉ) por suspensión cautelar del juzgado, ya que un vecino afirmaba ser el propietario de la parcela ocupada por el citado local, aspecto que ha sido denegado por el técnico municipal al no haber presentado en tiempo desde el momento que acontecieron como establece el art 100 del RD 1098/2001.*



*Retrasos achacables a la compañía distribuidora Endesa, la cual tiene la competencia exclusiva para hacer las conexiones con la línea de media tensión existente en el Paseo de los Castaños. Este hecho imposibilita la culminación de los trabajos de demolición del puente, lo que no permite la ejecución del tramo del marco bicelular en dicha zona.*

*Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 209 de la LCSP “Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5.ª”*

*Por lo que habrá de otorgarse un plazo hábil suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.*

*Dispone el art. 195.2 de la LCSP que “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista” El precepto se pronuncia en términos imperativos “se lo concederá” de manera que concurriendo las circunstancias objetivas del precepto la ampliación del plazo es indisponible para el órgano de contratación.*

*Por su parte el apartado 1º del precepto invocado otorga a la Administración la posibilidad de resolver el contrato cuando se produzca una mora injustificada por el contratista en la ejecución del contrato sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.*

*En desarrollo del precepto invocado hemos de acudir a lo dispuesto en el art. 100 del citado RGLCAP que dispone que “1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

*2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la*

*Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”*

*En consecuencia, conforme al artículo 100 del RCAP:*

*– El plazo de ejecución puede prorrogarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración.*

*– En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución sólo puede acordarse mientras está vigente el propio plazo.*

*En el caso que nos ocupa y respecto a la primera casuística esgrimida por el contratista, tal como manifiesta el técnico municipal; “Tal y como se puede comprobar en la documentación obrante, el día 19 de junio de 2024 se inició la demolición del local, una vez levantada la medida cautelar por parte del juzgado. Por tanto, teniendo en cuenta que el contratista ha solicitado con fecha julio de 2025 la prórroga, este ha perdido el derecho a la concesión de la prórroga sin penalidades. No obstante, tal como se recoge en el punto 2, al haber renunciado a su derecho el contratista para el citado otorgamiento sin penalidades, la administración podrá conceder la prórroga que estime conveniente con imposición de penalidades o resolver el contrato. En el caso que nos ocupa, no se opta por la resolución del contrato, sino por la imposición de las penalidades que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares una vez extinguido el plazo, aunque esto se explicará con más profundidad posteriormente.”*

*En lo referente a la segunda casuística, y como argumentan en sus informes tanto la Dirección Facultativa como el técnico municipal: “Por tanto, compartiendo el criterio del director de obra, considero que la demora por este tema no es imputable al contratista, por lo que las desviaciones de los plazos de ejecución parciales y el plazo de ejecución total de las unidades afectadas por dicho desvío son atribuibles a la citada distribuidora. Por tanto, el que suscribe entiende que debe concederse la ampliación de plazo solicitado por dicho motivo sin imposición de penalidades al contratista.”*

*Según el diagrama de Gantt que figura en la solicitud, una vez concluidos los trabajos por parte de Endesa, serían necesarios un total de 70 días naturales para la terminación completa. Estos 70 días no son atribuibles al contratista, por lo que su concesión debe realizarse sin penalidades.*

*Es importante añadir que estos 70 días se otorgan sin penalidades desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo contractual, por lo que se considera el plazo de ejecución material necesario para la conclusión completa de esos trabajos, cuya fecha de inicio aún es estimada. Por tanto, una vez conocida con exactitud dicha fecha, en caso necesario, con objeto de no consumir dicho plazo, y siempre y cuando el resto de trabajos de la obra no afectados por el desvío de Endesa estén acabados en su totalidad, lo cual tendrá que ser informado por el director de obra,*

*cabría la posibilidad de presentar una suspensión temporal de los trabajos.*

*Por otra parte, la prórroga total solicitada es de 86 días (desde el 14/08/2025 hasta el 07/11/2025, ambos inclusive), por lo que el plazo correspondiente al derribo del local es de 16 días naturales.*

*Si bien el plazo necesario estimado es de 16 días, puesto que éste se concedería por causas imputables al contratista, y, por tanto, con las penalidades correspondientes, el que suscribe considera razonable otorgarle un total de 30 días naturales en previsión de posibles desviaciones que pudieren producirse, lo que nos evitaría la tramitación de una nueva prórroga en su caso.*

*Respecto a la imposición de las posibles penalidades por incumplimiento de plazo en las que pudiera incurrir el contratista, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece en su cláusula 30 la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

*En el caso que nos ocupa, el precio del contrato es de 8.844.590,25 €, IVA excluido. Con este importe, aplicando lo establecido en el pliego, resulta una penalidad de 5.306,75 € por día de demora imputable al contratista.*

*Sexto.- Procedimiento. Informes.- Con carácter previo al pronunciamiento municipal en relación a la presente prórroga solicitada por el contratista, es preciso que se emita informe previo por parte de la Titular de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la vigente LCSP a cuyo tenor “Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario.*

*Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*

*Séptimo.- El artículo 144.1 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas indica que cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato*

*El párrafo 2 del art. 144 del referido Real Decreto 1098/2001, establece que el órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el*

*cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.*

*Octavo.- El artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que: "Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato".*

*Noveno.- Trámite de audiencia.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de la Ley 39/2019 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*"1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.*

- 2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*
- 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite."*

*Constando dicho trámite en el expediente de referencia.*

*En lo referente al mismo, el contratista de las obras en su respuesta al trámite de audiencia realizado el 18 de julio establece : "En relación al trámite de audiencia concedido y notificado el pasado 18 de julio prestamos conformidad a la ampliación del plazo en 70 días naturales."*



*El director facultativo de la obra establece que “No presento ninguna alegación a este trámite, mostrándome conforme con su continuación y aprobación”*

*Y el técnico municipal se reafirma en el proceso contradictorio “Si bien el contratista sólo manifiesta su conformidad en el plazo de 70 días sin penalidades, en su solicitud inicial sí solicitaban un plazo mayor de esos 70 días, por lo resulta razonable conceder los 100 días propuestos, aunque los últimos 30 con las penalidades correspondientes. Por otra parte, el director de obra sí muestra la conformidad en las condiciones establecidas en el anterior informe, por lo que el que suscribe se ratifica en el primer informe y en las condiciones de la concesión de los plazos con penalidades y sin ellas.”*

*Decimo.- En base al informe emitido por el técnico responsable del contrato, se autoriza una ampliación de plazo de ejecución un total de 100 días naturales, por lo que el plazo concluiría el 21 de noviembre de 2025. No obstante, este plazo se divide de la siguiente manera:*

- 1. Concesión de un plazo de 70 días naturales sin imposición de penalidades, el cual comenzaría el 14 de agosto de 2025 y concluiría el 22 de octubre de 2025.*
- 2. Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 5.306,75 € desde el 23 de octubre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025*

*Decimoprimer.- Instar a la Dirección Facultativa a emitir informe de finalización de obra el mismo día que las obras concluyan con independencia de la fecha de recepción de las mismas*

*Decimosegundo.- Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.*

*Decimotercero.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.*

*Decimocuarto.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y*

la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.”

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera. Apartado 3 de la LCSP “Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley”

Por lo que habrá de someterse el expediente a fiscalización previa por el Interventor municipal.

*Decimoquinto- El presente escrito se ajusta a la legislación vigente.*

Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local (BOP 6 de julio 2023), la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS**



*Y PASEO MARÍTIMO EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” con la adjudicataria UTE RAMBLA SAN ANTONIO CIF: U72439318. por el periodo de 100 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 21 de noviembre de 2025 No obstante, este plazo se divide de la siguiente manera:*

- 1) Concesión de un plazo de 70 días naturales sin imposición de penalidades, el cual comenzaría el 14 de agosto de 2025 y concluiría el 22 de octubre de 2025.*
- 2) Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 5.306,75 € desde el 23 de octubre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025*

*SEGUNDO.- Imponer a la Dirección Facultativa a emitir informe de finalización de obra el mismo día que las obras concluyan con independencia de la fecha de recepción de las mismas*

*TERCERO.-Requerir a la empresa contratista de las obras presentación de programa de trabajo acorde al nuevo plazo de ejecución previsto para la duración del contrato.*

*CUARTO.-Notificar asimismo el presente acuerdo a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de referencia y a la adjudicataria UTE RAMBLA SAN ANTONIO CIF: U72439318.*

*QUINTO- Dar traslado del presente acuerdo al Área Gestora, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación.”*

## **II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

## **III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.



**6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 7 de agosto de 2025, relativo a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Next Continental Holding S.L.U, frente a la concesión de servicio de transporte urbano en el municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

**“I.- PROPOSICIÓN:**

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR*

**A.) OBJETO DEL SERVICIO**

*Es objeto del presente contrato es la prestación, mediante gestión por concesión, del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBUS EN LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR. El servicio está descrito en el Proyecto de Servicio Público (en adelante PSP)*

*redactado por los servicios técnicos municipales y que fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Transporte perteneciente al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente.*

**CÓDIGOS CPV:**

*60112000 Servicios de transporte por la vía pública*

**TIPO:** Concesión de Servicio.

**RÉGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**TRAMITACION:** Ordinaria.

**LOTES:** No procede, según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa.



**B.) PRESUPUESTO.**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** El presupuesto base de licitación asciende a QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.048.168,60.-€). Se trata de la aportación máxima que el Ayuntamiento realizará como compensación al déficit de explotación que pudiera producirse (la cual se encuentra exenta de IVA), para la duración prevista de 10 años. Su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará una aportación que, como máximo, será del 92 % del coste del servicio.

Aportación Ayto 92%

Aportación anual 1.504.816,86 €

**VALOR ESTIMADO:** De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la

presente contratación se establece en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE

EURO (29.280.482,41.-€), conformado por el precio base de licitación (aportación municipal), Valor residual de las inversiones, recaudación por viajes, recaudación en concepto de publicidad y aportación no monetaria, IVA excluido, más el 20 % en concepto de modificaciones previstas en virtud del art. 204 de la LCSP, y su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP.

Segundo.- El 21 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente de contratación de Concesión de Servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar.

Por lo que se procedió a su publicación en PLACE el 9 de mayo de 2025 otorgando, de conformidad con los artículos 153 y 156 un plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en PLACE.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de ofertas, la mercantil Next Continental Holdings S.L.U. con CIF. B85146363 presentó el 28 de mayo de 2025 en el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar escrito de recurso especial en materia de contratación, por lo que el Servicio de Contratación procedió a su remisión, junto con el expediente y un informe de alegaciones al escrito, al TARCJA.

Cuarto.- Con fecha 3 de junio de 2025 se emitió informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato.

Quinto.- El 3 de junio de 2025 el TRACJA mediante su Resolución MC 67/2025 adoptó la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación que solicitó la recurrente. Por lo que esta Entidad procedió a la suspensión de la licitación paralizando el plazo de presentación de ofertas, que hubiera finalizado el 4 de junio de 2025.



*Sexto.- Con fecha 13 de junio de 2025 el TARCJA dictó la resolución 350/2025, resolviendo el Recurso Especial en Materia de Contratación. Concretamente, el TARCJA inadmite el REMC interpuesto por mercantil Next Continental Holdings S.L.U. con CIF. B85146363 contra los pliegos de la Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano de Roquetas de Mar, al considerar que se refiere a un contrato no susceptible de recurso especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la LCSP.*

*Séptimo.- En virtud de lo expuesto, a la vista de la inadmisión del REMC por el TARCJA, se procede mediante este acto a la tramitación del escrito de 28 de mayo de 2025, presentado por Next Continental Holdings S.L.U. con CIF. B85146363.*

*Next Continental Holdings S.L.U. dirige su escrito al órgano de contratación, pero no lo califica, limitándose a detallar una serie de evidencias que ha identificado en los pliegos y demás documentación de la licitación, que pone en conocimiento de este órgano de contratación y en el que solicita la paralización temporal del plazo de presentación de ofertas, la revisión profunda del estudio de viabilidad económica y financiera, la actualización de los costes de personal de conducción al convenio colectivo vigente, la revisión al alza del presupuesto base de licitación y la retroacción del proceso al momento previo a la aprobación de los pliegos de la licitación.*

*Por tanto, en aplicación de lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter», dicho escrito ha de tramitarse como un recurso de reposición.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*



*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*  
*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*  
*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*  
*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*  
*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.- Con respecto a la forma:*

*1.- Procedencia del recurso. El recurso de reposición se encuentra regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- Así, el art. 123, sobre “Objeto y naturaleza”, dispone que:*

*“1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”*

*El Art. 209.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, según el cual:*

*“1. Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.”*

*Por su parte, señala el art. 210.a) del mismo texto legal que:*

*“Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y Autoridades:*

*a) Las del Pleno, los Alcaldes, Presidentes y Comisiones de Gobierno, salvo los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*



*El Artículo 44.6 (Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles) de la LCSP, estipula que:*

*“Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

*Por lo expuesto, el acto recurrido es susceptible de recurso de reposición del artículo 123 de la LPACAP, y aunque no tiene naturaleza de acto finalizador del procedimiento si tiene carácter de acto de trámite cualificado contra el cual cabe recurso de reposición al tratarse de un acto que adopta el órgano de contratación cuyos actos ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.*

*2.- Legitimación. Están legitimados para interponer este recurso los interesados en el acto administrativo, según el concepto del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:*

*1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

- Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

*Por lo que hay que entender que el mismo está legitimado para plantear su pretensión, como titula de in interés legítimo que puede resultar afectado por la resolución.*

*3.- Plazo.*

*Artículo 124. Plazos.*

*1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.*

*2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*

*3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

*El recurso se entiende formulado en plazo considerando que el anuncio de licitación se publicó en la plataforma de Contratación del Estado en fecha 9 de mayo de 2025 y que la presentación*

*del recurso tuvo lugar el día 28 de mayo de 2025.*



4.- Órgano ante el que se interpone: El artículo 123 de la LPACAP señala que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 y 3.4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede la emisión del informe del Secretario, que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

6.- La competencia para resolver el citado recurso de reposición corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias. No obstante, en virtud de Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de 6 de julio de 2023) por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior el Recurso de Reposición se ha presentado conforme a derecho por lo que procede conocer el fondo de dicho recurso y resolver acerca de las alegaciones que en él figuran.

Segundo.- Respecto al fondo del asunto.

Para dar contestación a las alegaciones formuladas por la recurrente, debemos remitirnos al informe de 3 de junio de 2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, donde se da respuesta a las mismas con el siguiente tenor literal:

“Expediente Firmadoc: 2025/765

Expediente Licitación: 1/25.-CS

Asunto: Concesión de servicio de transporte urbano en el municipio de Roquetas de Mar.

#### INFORME DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Visto el referido expediente, se emite el siguiente informe técnico.

El Escrito dirigido al Órgano de Contratación, al respecto de los artículos 100.2 y 102.3 de la Ley

09/2017 de Contratos del Sector Público, traslada la incertidumbre de la operadora NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. respecto a la estimación de los siguientes costes:



*A) Inversiones que deberá acometer la empresa contratista y que no han sido consideradas por*

*el estudio de viabilidad. a. Instalaciones fijas y estaciones de carga.*

*b. Aseos para conductores.*

*c. Dotación de flota insuficiente en número de vehículos para prestar el servicio.*

*d. Equipamientos tecnológicos.*

*B) Gastos periódicos de explotación que deberá acometer la empresa contratista y que no han*

*sido consideradas por el estudio de viabilidad.*

*a. Oferta de servicios a realizar.*

*b. Aseos para conductores.*

*c. Instalaciones de mantenimiento*

*C) Subrogación de los bienes al finalizar el contrato y amortización de los mismos.*

*D) Tecnologías de flota limpia (Cero / Eco).*

*E) Modificación del contrato y reequilibrio económico.*

*a. Compensación de las inversiones que excedan las previsiones del Estudio de Viabilidad.*

*b. Incumplimiento de las previsiones de demanda e ingreso comercial del pliego por causa no imputable a la empresa contratista.*

*Solicitando:*

*1. Sea tenido en consideración el escrito.*

*2. La paralización temporal del plazo de presentación de ofertas.*

*3. La revisión profunda del documento "Memoria, Proyecto de Explotación y Estudio de*

*Viabilidad Económica"*

*4. La actualización de los costes de personal de conducción al Convenio vigente.*

*5. La revisión al alza del Presupuesto Base de la licitación.*

*6. La retroacción del proceso al momento previo a la aprobación de los pliegos.*

*Como puede deducirse de lo expuesto, todas las incertidumbres planteadas en el escrito hacen*

*referencia a cuestiones económicas relacionadas con el documento "Memoria, Proyecto de*

*Explotación y Estudio de Viabilidad Económica".*

*Dicho documento fue sometido al preceptivo informe de la Oficina Nacional de Evaluación (ONE), el cual se evacuó en diciembre de 2024. El informe ONE 24023, certificado por acuerdo 24024, concluyó que los datos contenidos en el expediente y de la documentación aportada, son suficientes para los análisis realizados, las estimaciones de inversiones y costes que ha realizado la Administración.*

*Recomendando a su vez reducir el plazo de duración de la concesión a 10 años para que exista*

*transferencia de riesgo operacional suficiente para poder considerar que la naturaleza jurídica de esta licitación es la correspondiente a un contrato de concesión.*

*Esta modificación fue recogida en los documentos que finalmente han configurado la licitación, dando así cumplimiento a las recomendaciones de la ONE.*

*Cuanto otras aclaraciones sean requeridas respecto a dichos documentos, se cursarán a través de las cuestiones planteadas en el perfil del contratante, de forma que su contenido sea público para el total del resto de licitadores.*

*Es cuanto tengo que informar al respecto.  
TECNICO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD  
Manuel López López.”*

*Desde el punto de vista jurídico, debemos atender a la naturaleza y valor probatorio de los informes elaborados por funcionarios/técnicos de la Administración, en detrimento de las alegaciones presentadas por la mercantil. El artículo 77.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se señala expresamente:*

*“5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.*

*En este sentido se ha pronunciado la Sentencia 928/2014, de 29 de octubre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid:*

*“(…) Cobran pues especial relevancia en esta potestad reglada los informes realizados por los técnicos municipales expertos en la aplicación de la normativa urbanística y medioambiental en su caso vigente, que además gozan de la presunción de objetividad, veracidad y certeza establecida en el art. 137 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) , al tratarse de funcionarios públicos, que prima facie, carecen de toda vinculación o interés respecto de la licencia solicitada . Dicha presunción, al ser «iuris tantum» puede ser destruida mediante prueba en contrario que habrá de ser asimismo de carácter técnico dadas las especiales características de la elaboración de los proyectos de obras e instalaciones en relación con las normas urbanísticas y medioambientales que sean de aplicación. (...)”.*

*Por cuanto antecede, en virtud del apartado 3 del artículo 7 del Decreto Ley 4/2022, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local (BOP 6 de julio 2023), la adopción del siguiente ACUERDO:*

### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Next Continental Holdings S.L.U. con fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato de 3 de junio de 2025.*



*Segundo.- Publicar la resolución del TARCJA en PLACE en la licitación 1/25.-CS para su conocimiento y efectos por todos los interesados.*

*Tercero.- Levantar la suspensión de la presentación de ofertas en PLACE así como ampliar el plazo de presentación de ofertas 5 días a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en PLACE para que los posibles licitadores dispongan de tiempo suficiente para poder presentar su oferta, siendo este el período el que ha estado suspendida la licitación.*

*Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil Next Continental Holdings S.L.U. con CIF. B85146363.*

*Quinto. - Trasladar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Delegación de Presidencia, a la Intervención Municipal, y al Servicio de Contratación.*

## **II.- ENMIENDA:**

*Antes de iniciarse la deliberación de este punto, por parte de la Concejal Delegada de Presidencia se propone la aprobación de una enmienda al punto tercero de la propuesta, en el siguiente sentido:*

*“Tercero.- Levantar la suspensión de la presentación de ofertas en PLACE así como ampliar el plazo de presentación de ofertas QUINCE (15) días a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en PLACE para que los posibles licitadores dispongan de tiempo suficiente para poder presentar su ofertam, siendo este período el que ha estado suspendida la licitación.”*

## **III.- VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:**

*Por la Presidencia se somete a votación la enmienda presentada, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

## **III.- VOTACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA ENMIENDA INCORPORADA:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*



*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la Propuesta (con la enmienda), quedando su parte dispositiva de la siguiente forma:*

*Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Next Continental Holdings S.L.U. con fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato de 3 de junio de 2025.*

*Segundo.- Publicar la resolución del TARCJA en PLACE en la licitación 1/25.-CS para su conocimiento y efectos por todos los interesados.*

*Tercero.- Levantar la suspensión de la presentación de ofertas en PLACE así como ampliar el plazo de presentación de ofertas QUINDE (15) días a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en PLACE para que los posibles licitadores dispongan de tiempo suficiente para poder presentar su oferta, siendo este el período el que ha estado suspendida la licitación.*

*Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil Next Continental Holdings S.L.U. con CIF. B85146363.*

*Quinto. - Trasladar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Delegación de Presidencia, a la Intervención Municipal, y al Servicio de Contratación.*

#### **IV.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 7 de agosto de 2025, relativo a la aprobación del expediente de contratación de concesión de servicio de transporte urbano mediante sistema de préstamo de bicicletas en el municipio de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

**“I.- PROPOSICIÓN:**



## “I. ANTECEDENTES

*1.-Objeto del contrato.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la concesión de servicio público de préstamo de bicicletas, tanto mecánicas como eléctricas, con origen y destino en estaciones, tanto mecánicas como eléctricas y virtuales, en el municipio de Roquetas de Mar, de manera que sirva de complemento al transporte público y alternativa al desplazamiento motorizado. Durante dicha concesión se prestará el servicio de forma ininterrumpida durante todos los días del año.*

*El objeto del contrato incluye dos fases diferenciadas, una primera para la puesta en marcha del servicio mediante la implantación de las estaciones, el suministro de las bicicletas y la instalación de los sistemas TIC que permitan su funcionamiento, estimada en una duración de seis meses o inferior según oferta, y una segunda fase posterior para la operativa del servicio mediante su explotación y mantenimiento, durante un plazo de cinco años a partir de la puesta en marcha del servicio.*

*El objeto y condiciones generales, alcance y tipología de las prestaciones, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por Manuel López López, ingeniero de caminos, canales y puertos adscrito a la unidad de Obras Públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y asegurar que sus prestaciones sean realizadas con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Transporte la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerla, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.*

*Esta actuación pretende favorecer la proximidad y la movilidad sostenible, dando respuesta a sus objetivos específicos de impulsar la ciudad de proximidad y potenciar modos de transporte sostenibles” y sus líneas de actuación, entre las que figura el desarrollo de redes peatonales y ciclistas, incluyendo los nuevos desarrollos urbanos, garantizando desplazamientos no motorizados seguros y en un entorno amigable. Se pretende en este sentido dar también cumplimiento al Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Roquetas de Mar aprobado en 2017, en relación con el fomento de la movilidad no motorizada, favoreciendo la movilidad ciclista ofreciendo un sistema de préstamo de bicicleta pública actualizado y adaptado a la idiosincrasia*



*del municipio. Por otra parte, la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, en su artículo 14, recoge la promoción de movilidad sin emisiones, estableciendo, para los municipios con más de 50.000 habitantes, que establezcan en sus Planes de Movilidad Urbana Sostenibles medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartidas, así como medidas para facilitar los desplazamientos en bicicleta.*

*El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 075 Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 075: Infraestructura para bicicletas, al que le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos de 100%, y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Medioambientales de 100%.*

*La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La dirección y titularidad del servicio de público de préstamo de bicicletas en el término municipal de Roquetas de Mar, con independencia de las obligaciones consignadas en los pliegos que rigen la licitación y en el resto de documentación que conforma el expediente de contratación, corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El servicio será considerado en todo momento como Servicio Público Municipal, y se regirá por la normativa de régimen local, nacional y autonómica. Se encuentra en fase de información pública tras su aprobación inicial el Reglamento del servicio público de préstamo de bicicletas, que regula este servicio, su organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con fecha de 9 de julio de 2025.*

*La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Reglamento del servicio público de préstamo de bicicletas en Roquetas de Mar. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.*

*Se trata de un servicio de titularidad municipal, declarado como servicio público municipal en el Reglamento aprobado por el Ayuntamiento, en virtud del artículo 284.1 de la LCSP y el artículo 30 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y se ha optado por una gestión indirecta mediante concesión. El concesionario no sólo presta el servicio, sino que asume obligaciones y compromisos económicos y operativos, incluyendo el suministro e instalación de bicicletas y equipamientos, la implantación y mantenimiento de estaciones y TIC, la atención al usuario,*

*mantenimiento, conservación y explotación operativa del sistema e inversión en bienes necesarios para la explotación (fase 2), así como todas aquellas prestaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio descrito aunque no estén expresamente contempladas. El Ayuntamiento será responsable en todo momento de establecer las normas de uso del servicio, que deberán ser en todo caso cumplidas por la concesionaria, conforme al reglamento regulador del servicio. El Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas, elaborado conforme al artículo 284 de la LCSP, establece expresamente el carácter público del servicio, las condiciones de uso, la relación entre Ayuntamiento, concesionario y usuarios, y un completo régimen sancionador, de calidad del servicio y de accesibilidad, lo que justifica la naturaleza pública, reglada y concesional del contrato*

*2.-Justificación de la no división en lotes.- NO PROCEDE división en lotes pues no es posible la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para su correcta ejecución, ya que el alcance de la concesión del servicio exige su prestación por una misma adjudicataria, debiendo la concesionaria asumir ambas fases en la ejecución del contrato, justificada en la existencia de economías de escala en esta tipología de prestaciones, especialmente en lo referido a la arquitectura de software necesaria para operar el sistema, de manera que tanto la implantación y puesta en marcha del objeto del contrato como su posterior gestión y mantenimiento están estrechamente vinculadas a un mismo sistema que asegure el cumplimiento de las características exigidas en la normativa vigente y pliego técnico, y cuya división en lotes pondría en riesgo su correcta ejecución*

*3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en ochocientos siete mil quinientos setenta y cuatro euros y setenta y dos céntimos (807.574,72.-€), más noventa y cinco mil cuarenta euros y sesenta y nueve céntimos (95.040,69.-€) en concepto de IVA al 21% aplicable a la fase 1, lo que hace un total de novecientos dos mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (902.615,41.-€), para el conjunto de las prestaciones contempladas, incluidas en dos fases:*

*La fase 1 para la puesta en marcha del servicio mediante la implantación de las estaciones, el suministro de las bicicletas y la instalación de los sistemas TIC que permitan su funcionamiento, tiene un presupuesto de cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro euros y setenta y dos céntimos (452.574,72.-€), más noventa y cinco mil cuarenta euros y sesenta y nueve céntimos (95.040,69.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos cuarenta y siete mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (547.615,41.-€).*

*La fase 2 para la operativa del servicio mediante su explotación y mantenimiento, durante un plazo de cinco años a partir de la puesta en marcha del servicio, asciende a trescientos cincuenta y cinco mil euros (355.000,00.-€). Se trata de la aportación máxima que el Ayuntamiento realizará como compensación al déficit de explotación que pudiera producirse, para la duración prevista de cinco años. Su cálculo se ha*



*efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LCSP, en los términos que se justifican en el estudio económico realizado a tal efecto y que forma parte de la documentación del expediente*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (1.616.847,08.-€) IVA excluido.*

*Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención en la fase 1 al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, así como en la fase 2 en virtud de lo establecido en el art. 204 LCSP.*

*Su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto por el art. 101.1.b) LCSP, tomando en consideración el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante su ejecución como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios, incluyendo igualmente el valor de todos los suministros y servicios que el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios, contemplados en la fase 1. Se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes de acuerdo con el convenio colectivo sectorial de aplicación, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, en los términos que se informan en el estudio económico, en el que se justifica asimismo el desglose de costes del presupuesto base de licitación*

*Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la memoria técnica financiera con código de solicitud ZBEMRR/22/00178, aprobado mediante Orden Ministerial de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. en el Secretario General de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden Ministerial de 17 de julio de 2023), para la*

actuación con código/ID: P12\_L2-20220928-1 "Implantación de sistema público de préstamo de bicicletas en la ciudad", del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con un importe subvencionado de 450.000,00.-€ que será destinado a las prestaciones correspondientes a la fase 1, para la puesta en marcha del servicio mediante la implantación de las estaciones, el suministro de las bicicletas y la instalación de los sistemas TIC que permitan su funcionamiento, con un presupuesto de quinientos cuarenta y siete mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (547.615,41.-€).

Este importe del contrato en su fase 1 está financiado parcialmente por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

La fase 2 para la operativa del servicio mediante su explotación y mantenimiento, durante un plazo de cinco años a partir de la puesta en marcha del servicio, asciende a trescientos cincuenta y cinco mil euros (355.000,00.-€). Se trata de la aportación máxima que el Ayuntamiento realizará como compensación al déficit de explotación que pudiera producirse, para la duración prevista de cinco años. La financiación de la fase 2 será mediante fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 . 442 . 62400 por importe de la aportación municipal hasta un máximo de 355.000,00.-€, con el siguiente desglose anual del importe de gasto:

2025	2026	2027	2028	2029	2030
547.615,41 €	65.000,00 €	65.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €

4.-Duración.- El presente contrato tendrá una duración máxima de cinco años y seis meses, diferenciando su alcance en las dos fases definidas en los siguientes términos:

El plazo máximo de ejecución de la FASE 1 será de SEIS (6) MESES, o inferior según oferta, a contar desde la formalización del contrato hasta que se firme el acta de recepción del suministro, momento en el que comenzará a surtir efecto el plazo de garantía del fabricante.

*La duración de la FASE 2 queda establecida en CINCO (5) AÑOS, a contar desde la fecha del acta de recepción y puesta en marcha de la fase 1. Esta duración se justifica por la necesidad de permitir una explotación adecuada y viable por el concesionario y se encuadra en lo previsto en el artículo 29.6 de la LCSP.*

*No se contemplan prórrogas.*

*5.-Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

*Consta en el mismo Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 1 de agosto de 2025, tras haberse recibido procedente de la unidad de Transporte solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado, ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en fecha 1 de agosto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, y define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, así como la preceptiva Memoria Justificativa recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El redactor del mismo, se entiende que tiene la especialización adecuada para establecer los aspectos técnicos referidos a la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato (RTARCCYL 53/2018, de 27 de junio).*

*Por su parte, la memoria justificativa incluye una memoria de necesidad y otra serie de informes que justifican lo exigido en el artículo 116.4 de la LCSP. Este artículo, bajo el título "Expediente de contratación: iniciación y contenido" exige en su apartado 4 la motivación de una serie de circunstancias de la contratación, si bien no agota todas las exigencias que la LCSP requiere que sean motivadas en un expediente de contratación, pues otros preceptos de la Ley exigen motivaciones concretas de determinados aspectos (insuficiencia de medios, art. 63.3; fórmula de valoración matemática de las ofertas, art. 146.2; etc.). Aunque este artículo no se impone que toda esa información que preceptivamente se ha de incorporar al expediente de contratación, se incluya en un solo documento, por una mera razón sistemática y de facilidad de publicación, se estima oportuno que toda esa información se incluya la «memoria justificativa del contrato».*



Además, se incorpora un análisis específico de las repercusiones y efectos económicos del contrato que se propone. A esta cuestión no hace referencia el artículo 116.4 de la LCSP, pero es una previsión impuesta por el artículo 7.3 de la LOEPSF 2/2012, y la DA.3ª.3 de la LCSP que exige expresamente la valoración por parte de la Intervención de dichas consideraciones. A este efecto, se incorpora informe técnico de repercusión económica y sostenibilidad financiera suscrito con fecha 1 de agosto por el ICCP que será designado responsable del contrato y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, que deja constancia del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y teniendo en cuenta que la inversión principal necesaria para la puesta en marcha de la concesión objeto de este contrato es cofinanciada con fondos procedentes de la Unión Europea Next Generation hasta 450.000 euros y por fondos propios del Ayuntamiento en el resto.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se redacta específicamente para este contrato ajustándose a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y se suscribe en fecha 1 de agosto de 2025. El presente informe analiza el expediente de contratación en cuestión, incluyendo el PCAP elaborado para la presente licitación que no se corresponde con ningún pliego tipo aprobado por el órgano de contratación con anterioridad para esta tipología de contrato administrativo. Las cláusulas administrativas particulares reguladas en el PCAP elaborado al que se ha incorporado una Cláusula 0 que regula las particularidades para la presente licitación, así como los Anexos al PCAP, encuentran acomodo en el contenido que para este pliego establece el artículo 67 del RGLCAP, así como a las determinaciones contenidas en el artículo 285 de la LCSP que regula con carácter especial el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en el contrato de concesión de servicios.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervinientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Existe documento contable de retención de crédito practicada en fecha de 30 de julio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 442 62400 y proyecto de gasto 2025 2 02012 2 con número de operación contable 220250011998 para el importe proporcional correspondiente a la anualidad de 2025, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

2026	2027	2028	2029	2030
65.000,00 €	65.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €

*Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de agosto de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con fecha 4 de agosto de 2025.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula con carácter general los compromisos de gasto plurianuales en el artículo 174.5, excepto en los casos exceptuados por normativa básica específica, como el RDL 36/2020.*
- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases*



*reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.*

*-Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*-Orden TMA/1012/2022, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.*

*-Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*-Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida). Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.*

*Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se registrará en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.*



*En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022. Asimismo, con fecha 27 de abril de 2023 se publicó en el BOE el Anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la resolución provisional de concesión de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La resolución definitiva de concesión a través de Orden Ministerial de la Secretaría General de Transportes y Movilidad se publicó en el BOE nº 175, de 24 de julio de 2023, figurando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad local beneficiaria de la ayuda, por un importe de 450.000,00 € en esta actuación, incluida en el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Mediante “Resolución de autorización de modificación del expediente ZBEMRR-22-00178 (Ayuntamiento de Roquetas de Mar), de concesión de las ayudas de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR”, de 23 de septiembre de 2024, se modifica el plazo para las actuaciones P12\_L2-20220928-1, objeto de esta contratación, así como las P16\_L2-20220928-1, y P17\_L2 -20220928-1, estableciendo como fecha de fin de ejecución 31/12/2025.*

*Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “NEXTGENERATIONEU”, financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.*

*Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.*

*Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*

*Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan a la Junta de Gobierno Local, entre otras materias, “las contrataciones de...concesión de servicios... cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas... de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, FINANCIADO PARCIALMENTE POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATIONEU, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.*

*La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de concesión de servicios con valor estimado inferior al umbral establecido en el art.20.1 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio.*

*La dirección y titularidad del servicio de público de préstamo de bicicletas en el término municipal de Roquetas de Mar, con independencia de las obligaciones consignadas en los pliegos que rigen la licitación y en el resto de documentación que conforma el expediente de contratación, corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El servicio será considerado en todo momento como Servicio Público Municipal, y se regirá por la normativa de régimen local, nacional y autonómica. Se encuentra en fase de información pública tras su aprobación inicial el Reglamento del servicio público de préstamo de bicicletas, que regula este este servicio, su organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con fecha de 9 de julio de 2025.*



*La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva y entrada en vigor del Reglamento del servicio público de préstamo de bicicletas en Roquetas de Mar. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el art. 156.6 LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de novecientos dos mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (902.615,41.-€), para el conjunto de las prestaciones contempladas, incluidas en dos fases:*

*La fase 1 para la puesta en marcha del servicio mediante la implantación de las estaciones, el suministro de las bicicletas y la instalación de los sistemas TIC que permitan su funcionamiento, tiene un presupuesto de quinientos cuarenta y siete mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (547.615,41.-€).*

*La fase 2 para la operativa del servicio mediante su explotación y mantenimiento, durante un plazo de cinco años a partir de la puesta en marcha del servicio, asciende a trescientos cincuenta y cinco mil euros (355.000,00.-€). Se trata de la aportación máxima que el Ayuntamiento realizará como compensación al déficit de explotación que pudiera producirse, para la duración prevista de cinco años. Su cálculo se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la LCSP, en los términos que se justifican en el estudio económico realizado a tal efecto y que forma parte de la documentación del expediente*

*Se trata de una actuación financiada en su fase 1 parcialmente por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la memoria técnica financiera con código de solicitud ZBEMRR/22/00178, aprobado mediante Orden Ministerial de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. en el Secretario General de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden Ministerial de 17 de julio de 2023), para la actuación con código/ID: P12\_L2-20220928-1 "Implantación de sistema público de préstamo de bicicletas en la ciudad", del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con un importe subvencionado de 450.000,00.-€ que será destinado a las prestaciones*



correspondientes a la fase 1, para la puesta en marcha del servicio mediante la implantación de las estaciones, el suministro de las bicicletas y la instalación de los sistemas TIC que permitan su funcionamiento, con un presupuesto de quinientos cuarenta y siete mil seiscientos quince euros y cuarenta y un céntimos (547.615,41.- €), para la que existe documento contable de retención de crédito practicada en fecha de 30 de julio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 442 62400 y proyecto de gasto 2025 2 02012 2 con número de operación contable 220250011998 para el importe proporcional correspondiente a la anualidad de 2025.

La financiación de la fase 2 será mediante fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 . 442 . 62400 por importe de la aportación municipal hasta un máximo de 355.000,00.-€, con el siguiente desglose anual del importe de gasto, constando certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

2025	2026	2027	2028	2029	2030
547.615,41 €	65.000,00 €	65.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Manuel López López, ingeniero de caminos, canales y puertos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y asegurar que sus prestaciones sean realizadas con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Transporte la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

## II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).



*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio formación correspondiente al Proyecto de Formación para el empleo "Cualificate Roquetas de Mar" financiado mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía social "EFESO" del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de agosto de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

*1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de formación para mejorar la empleabilidad y la formación para el empleo a través de itinerarios de inserción laboral, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones y líneas de trabajo a realizar, mediante la gestión e impartición de diversos itinerarios formativos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad, en el marco del proyecto “Cualificate Roquetas de Mar”, el cual será cofinanciado mediante las ayudas del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023).*



*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rosa Dolores Martínez Romera, Gestora de Empleo adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*En atención a las distintas prestaciones objeto de contrato se considera conveniente su división en lotes, pues resulta posible su ejecución de forma independiente, previendo tres lotes, en atención al contenido específico de los itinerarios formativos que se pretenden satisfacer con la contratación propuesta:*

*LOTE 1.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS.*

*LOTE 2.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO.*

*LOTE 3.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS*

*No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora*

*2.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación para los tres lotes incluidos es de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€), exento de IVA pues los servicios de formación objeto de contrato en los tres lotes se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€), exento de IVA para los tres lotes incluidos:*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 1 ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS es de un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos quince euros (1.834.515,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA)*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 2.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO es de seiscientos diecinueve mil quinientos seis euros (619.506,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA)*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 3.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS es de ciento noventa y dos mil veinticuatro euros (192.024,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA)*



*Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o reposición del material necesario para las prestaciones objeto del presente servicio, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de cuenta de la contratista en cada lote.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los lotes incluidos, sin posibilidad de prórrogas ni modificaciones previstas.*

*Se indica a continuación el valor estimado por cada lote:*

*LOTE 1 1.834.515,00.-€*

*LOTE 2 619.506,00.-€*

*LOTE 3 192.024,00.-€*

*El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”, en función de los precios unitarios de hora de formación por participante y el número estimado de cada una de ellas, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, de manera que el presupuesto se ha calculado en base al precio para las unidades de ejecución, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar para las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de 7,62.-€, de manera que este importe de precio por hora de formación por participante será el precio unitario de licitación.*

*El importe en los contratos en cada lote se financia mediante la subvención concedida por Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (B.O.E. nº 287, de fecha 28 de noviembre de 2024) y se aprueba la financiación por el FSE+ del proyecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar denominado “CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR”, cuya cuantía subvencionada (85%) asciende a 5.050.172,27.-€, siendo el coste total elegible del mismo 5.941.379,14.-€.*



*Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.*

*3.-Duración.- El plazo máximo para la ejecución de las actividades contempladas en la presente licitación será de un máximo de veinte meses a contar desde el siguiente día a la formalización del contrato administrativo que ha de regir la prestación, y finalizará en todo caso antes del 30 de junio de 2027, fecha límite del periodo de duración de la actuación del programa según subvención; en este plazo deberá ejecutarse la totalidad de las actuaciones contempladas, no prorrogable.*

*4.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22 de julio de 2025, tras haberse recibido procedente de la unidad de Empleo solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado, ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en fecha 24 de julio el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, y define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, así como la preceptiva Memoria Justificativa recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas..*

*Asimismo, se suscribe en 25 de julio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.*

*Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervinientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al*



PCAP.

Existen documentos contables de retención de crédito practicada en fecha de 18 de julio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269980 y proyecto de gasto 2025 3 02002 1 con los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a la anualidad de 2025 en cada lote, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

LOTE 1.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS

Ejercicio	Importe	Operación contable
2025	71.070,00 €	220250011343
futuros: 2026	1.556.445,00 €	-
futuros: 2027	207.000,00 €	-
<b>Total gasto</b>	<b>1.834.515,00 €</b>	

LOTE 2.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	23.690,00 €	220250011344
futuros: 2026	526.816,00 €	-
futuros: 2027	69.000,00 €	-
<b>Total gasto: 619.506,00 €</b>		

LOTE 3.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	8.240,00 €	220250011345
futuros: 2026	159.784,00 €	-
futuros: 2027	24.000,00 €	-
<b>Total gasto: 192.024,00 €</b>		

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 28 de julio de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 31 de julio de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa



a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Las actividades contenidas en la presente contratación están sometidas a las disposiciones del Reglamento(UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus del periodo de programación 2021-2027.*

*En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, publicada en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023, así como en la Resolución de 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, que aprobó la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023), y por la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de*



programación 2021-2027. Las actuaciones resultantes de los proyectos financiados quedan supeditadas al cumplimiento de sus objetivos y de las reglas estipuladas en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en la resolución de convocatoria y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

Con carácter específico en atención a su financiación resultan de aplicación asimismo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR”, FINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que,

*en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por la Interventora Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€), exento de IVA para los tres lotes incluidos, para la duración estimada en un máximo de veinte meses. Los servicios de formación objeto de contrato en los tres lotes se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 1 ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS es de un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos quince euros (1.834.515,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA)*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 2.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO es de seiscientos diecinueve mil quinientos seis euros (619.506,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA)*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 3.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS es de ciento noventa y dos mil veinticuatro euros (192.024,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA).*

*Se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio será mediante la subvención concedida por Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (B.O.E. nº 287, de fecha 28 de noviembre de 2024) y se aprueba la financiación por el FSE+ del proyecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar denominado "CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR", cuya cuantía subvencionada (85%) asciende a 5.050.172,27.-€, siendo el coste total elegible del mismo 5.941.379,14.-€.*

*Existen documentos contables de retención de crédito practicada en fecha de 18 de julio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269980 y proyecto de gasto 2025 3 02002 1 con los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a la anualidad de 2025 en cada lote, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se*



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

**LOTE 1.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS**

Ejercicio	Importe	Operación contable
2025	71.070,00 €	220250011343
futuros: 2026	1.556.445,00 €	-
futuros: 2027	207.000,00 €	-
<b>Total gasto</b>	<b>1.834.515,00 €</b>	

**LOTE 2.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO**

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	23.690,00 €	220250011344
futuros: 2026	526.816,00 €	-
futuros: 2027	69.000,00 €	-
<b>Total gasto: 619.506,00 €</b>		

**LOTE 3.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS**

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	8.240,00 €	220250011345
futuros: 2026	159.784,00 €	-
futuros: 2027	24.000,00 €	-
<b>Total gasto: 192.024,00 €</b>		

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rosa Dolores Martínez Romera, técnico municipal gestora de Recursos Humanos, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Empleo la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Gobierno Interior y Educación, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.



**9º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar el servicio de Campaña de Concienciación sobre el Quinto Contenedor integrado en el Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de julio de 2025:

#### “I. ANTECEDENTES

*1.-Objeto del contrato.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la planificación, diseño, organización, ejecución y evaluación de una campaña de información, difusión y concienciación sobre el “quinto contenedor”, para la sensibilización y comunicación ciudadana en Roquetas de Mar a la población afectada por el proyecto para la implantación de la recogida separada de biorresiduos, en zonas de alta densidad poblacional y rotación, en las que el sistema de recogida propuesto es el de contenedor cerrado con control de acceso, en ejecución del proyecto “Implantación de Recogida Separada de Biorresiduos y Concienciación Ciudadana sobre el Quinto Contenedor en el Municipio de Roquetas de Mar”, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, y en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y en las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos al Área de Protección del Medio Ambiente.*

*El objeto y condiciones generales, alcance y tipología del servicio, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Almudena Simón Martínez, técnico municipal de Medio Ambiente y Eficiencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas*

*en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 042 Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, al que le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos de 40%, y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Medioambientales de 100%.*

*2.-Justificación de la no división en lotes.- La realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al estar todas las prestaciones referidas a la organización de una campaña de concienciación y comunicación ciudadana, tal y como se justifica en la memoria justificativa de inicio del expediente, por lo que todas las prestaciones que requiere el servicio objeto del contrato, diseño y ejecución de una campaña de formación, información, difusión y sensibilización, están interrelacionadas y requieren una coordinación directa, única e inmediata, de modo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.*

*3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en veinticinco mil doscientos euros (25.200,00.-€) más cinco mil doscientos noventa y dos euros (5.292,00.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros (30.492,00.-€) IVA incluido. El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado a tanto alzado en función de todas las prestaciones incluidas en las necesidades del servicio, comprobando los precios de mercado para las prestaciones incluidas en los*

*términos que se justifican en la cláusula séptima de la memoria justificativa de inicio del expediente, fijándose un precio de licitación adecuado.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de treinta mil doscientos cuarenta euros (30.240,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.*

*Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la Orden de 3 de diciembre de 2021, Bases Reguladoras y Convocatoria 2021 de Medidas de Apoyo para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, línea 1 sublínea 1.1, dentro del PRTR-Financiado por la UE-NextGenerationUE, de la memoria técnico financiera presentada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la concesión del proyecto subvencionado. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión I.3 de la componente 12 (C12.I3). El importe del proyecto está financiado al 90 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.*

*Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.*

*4.-Duración.- El contrato entrará en vigor desde su firma, y la empresa adjudicataria deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo que determine el Ayuntamiento a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, el plazo máximo para la preparación y ejecución de la campaña debe en cualquier caso garantizar su correcto desarrollo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución impuesto*



por la subvención otorgada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, y siendo improrrogable.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 29 de julio de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscriben pliego técnico y memoria justificativa por Almudena Simón Martínez, técnico municipal gestora de medio ambiente y eficiencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que será designada responsable del contrato, en fecha 28 de julio. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato, en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recoge las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen, y que se suscribe con fecha de 29 de julio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y conforme a las especialidades del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo en materia de contratación.

Existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, con saldo disponible para el importe del presupuesto base de licitación 30.492,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 03103 163 62302 y proyecto de gasto 2022 4 03103 1, con número de operación contable 220220009415.



*Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de todos los intervinientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.*

*Existe informe jurídico de fecha 29 de julio de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 30 de julio de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



*Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se registrará en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.*

*En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Junta de Andalucía-Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).*

*Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.*

*Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.*

*Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de*

conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL "QUINTO CONTENEDOR" EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, QUE SE INTEGRA EN EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150, 159, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros (30.492,00.-€) IVA incluido. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión I.3 de la componente 12 (C12.I3), para la que existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, con saldo disponible para el importe del presupuesto base de licitación 30.492,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 03103 163 62302 y proyecto de gasto 2022 4 03103 1, con número de operación contable 220220009415.

Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la Orden de 3 de diciembre de 2021, Bases Reguladoras y Convocatoria 2021 de Medidas de Apoyo para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, línea 1 sublínea 1.1, dentro del PRTR-Financiado por la UE-NextGenerationUE, de la memoria técnico financiera presentada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la concesión del proyecto subvencionado. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión I.3 de la componente 12 (C12.I3).

El importe del proyecto está financiado al 90 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Almudena Simón Martínez, técnico municipal de Medio Ambiente y Eficiencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Turismo y Playas la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la

*unidad de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "Adaptación de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar, PRTR NEXGENERATIONEU, 36/25.-Serv. (P.A.S.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de julio de 2025:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 24 de julio de 2025 y procedente de la Delegación de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA FONDOS NEXTGENERATIONEU”, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*



*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, de carácter intelectual (disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP), que se tramitará con carácter ordinario y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve euros (52.599,00 €), IVA incluido, cuya financiación será cofinanciada al 80% en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos NEXTGENERATIONEU.*

*La aplicación presupuestaria será la 02012 442 62900, con código/proyecto de gasto 2024 2 02012 1, debiendo reflejarse la misma en el PCAP que se elabore a tal efecto.*

*El Valor Estimado del contrato se establece en cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta euros con veinticinco céntimos de euro (43.470,25 €), IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta euros con veinticinco céntimos de euro (43.470,25 €), más la cantidad de nueve mil ciento veintiocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (9.128,75 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve euros (52.599,00 €), IVA incluido.*

*Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:*

**LOTE 1 DIRECCIÓN OBRA**  
**LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

**LOTE 1: Dirección obra**  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y**

dos euros con cincuenta céntimos (43.832,50 €), IVA incluido.

*VALOR ESTIMADO: Treinta y seis mil doscientos veinticinco euros con veintiún céntimos de euro (36.225,21 €), IVA excluido, conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*PRECIO: Treinta y seis mil doscientos veinticinco euros con veintiún céntimos de euro (36.225,21 €), más la cantidad de siete mil seiscientos siete euros con veintinueve céntimos de euro (7.607,29 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (43.832,50 €), IVA incluido.*

**LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud**

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ocho mil setecientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (8.766,50 €), IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO DEL LOTE: Siete mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro (7.245,04 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*PRECIO: Siete mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro (7.245,04 €), más la cantidad de mil quinientos veintiún euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.521,46 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil setecientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (8.766,50 €), IVA incluido.*

*La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de seis (6) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la oferta aparejada a la obra relacionada, dado que se recoge como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución de la referida obra, como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manuel López López, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.*

*El presente contrato no se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que se procederá a solicitar su inclusión en el mismo en la propuesta de aprobación del expediente, a fin de agilizar y poder continuar con la tramitación del expediente.*



*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la futura actuación, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 31 de julio de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 31 de julio de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento*



general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

#### ACUERDO:

Primero.- Autorizar su inclusión en la Plan de Contratación de 2025 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado mes de diciembre de 2024, a fin de continuar con la tramitación del mismo.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES para la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORAMCIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA FONDOS NEXTGENERATIONEU**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



*Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de 52.599,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 442 62900, con código/proyecto de gasto 2024 2 02012 1, que se recoge en el PCAP, siendo una actuación CONFINANCIADA al 80%, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, fondos NEXTEGENERATIONEU.*

*La previsión del gasto es la que se detalla a continuación y se ha efectuado retención de crédito con fecha 29 de julio de 2025 para atender los mismos:*

LOTE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
LOTE 1	43.832,50.-€	220250011973
LOTE 2	8.766,50.-€	220250011974

*Quinto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Manuel López López.*

*Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa en actuación Construcción de Piscina de Agua de Mar en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar, 6/25 bis.-Serv. (P.A.S.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de julio de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 18 de julio de 2025 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa para la actuación CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE AGUA DE MAR EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (123.948,93.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200, proyecto de gasto 2025 2 02009 2.*

*El Valor Estimado del contrato se establece en CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (102.437,13.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete euros con trece céntimos de euro (102.437,13.-€), más la cantidad de veintiún mil quinientos once euros con ochenta céntimos de euro (21.511,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de*

*ciento veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro (123.948,93.-€), IVA incluido.*

*No se establecen lotes según se motiva en el apartado 8 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.*

*La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo previsto para la redacción de proyecto de 6,2 meses y de la obra de dieciocho (18) meses.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Arquitecto municipal Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.*

*El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 28 de julio de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 28 de julio de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA de la actuación denominada CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE AGUA DE MAR EN AGUADULCE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto*

*simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2024.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dada las características de la licitación y el periodo en el que se va a proceder a su aprobación y publicación, y a fin de garantizar la concurrencia, se va dar un plazo de sesenta (60) días, para presentación de ofertas a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato por importe de ciento veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro (123.948,93.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200 y proyecto de gasto 2025 2 02009 2 que se refleja en el PCAP.*

*La previsión del gasto es la que se detalla a continuación:*

2025	2026	2027	2028
70.151,31	32.875,99	19.128,37	1.793,26

*Se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200 indicada anteriormente con proyecto de gasto 2025 2 02009 2, en fecha 18 de julio de 2025, por importe de 70.151,31.-€ para atender los gastos correspondientes al ejercicio 2025, con número de operación 220250011340.*

*Consta el preceptivo informe de cumplimiento de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a varios ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 30 de julio de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.*

*Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, al responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del suministro material iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 04/25.- Sum.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de julio de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de todo tipo de material, equipo y aparato eléctrico, utilizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras municipales, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Emilio Langle Fandino, técnico municipal responsable de servicios e infraestructuras eléctricas y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de conservación de edificios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

### **CÓDIGOS CPV:**

- 31200000: Aparatos de distribución y control de electricidad*
- 31300000: Hilos y cables aislados*
- 31500000: Material de iluminación y lámparas eléctricas*
- 31600000-2: Equipo y aparato eléctricos*



**TIPO:** Suministro

**RÉGIMEN:** Administrativo

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto sujeto a regulación armonizada

*En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.*

*LOTES: No procede su división en lotes. No se considera adecuada la división por lotes, al considerar que una eventual división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; atendiendo a la necesidad de coordinar su ejecución sin haberse previsto una división interna del sistema de distribución y aprovisionamiento; el suministro de los materiales debe prestarse por tanto por una sola contratista de forma específica a las necesidades reales de material eléctrico, para un suministro global que facilite el aprovisionamiento de la forma más eficiente y permita atender su gestión homogénea y con las mismas características en todos los puntos del Ayuntamiento. A los fines previstos en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es atender a la funcionalidad diaria de la Administración municipal para la correcta conservación de las infraestructuras y edificios municipales.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€), más la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

**IVA:** *cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00.-€) en concepto de IVA al 21% para un año de duración del contrato.*

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *un millón cien mil euros (1.100.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de otras tres anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).*

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** *Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha calculado en función del consumo anual aproximado para el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes, así como todos aquellos inherentes al mismo entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.*



*Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.*

*Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, incluidos en el cuadro de precios unitarios del pliego técnico. La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios de los productos necesarios en el alcance del suministro, incluidos en el cuadro de precios del pliego técnico y asimismo, en el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, el porcentaje de descuento ofertado se aplicará sobre las tarifas oficiales de fabricante vigentes a fecha final de presentación de ofertas.*

*En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a las tarifas legalmente establecidas, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".*

**FINANCIACIÓN:** *Propia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de 2025 y por los importes que se relacionan:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025 Desde 05/8/2025	IMPORTE 2026 Hasta 04/08/2026
03300.165.21301	123.486,30 €	179.013,70 €

PBL: 302.500,00 € IVA incluido para un año de duración del contrato.

Segundo.- El 15 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 150425), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
GRUPO SP LORCA, S.L.	B73165862
ETRALUX, S.A.	A46066791
INDASA ALMERIA, S.L.	B04445920
NOVELEC INDALICA, S.L.	B04871265
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	A46138921

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en apartado F) "Documentación acreditativa de la Solvencia Económica-Financiera y Técnica o Profesional", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
GRUPO SP LORCA, S.L.	ADMITIDO
ETRALUX, S.A.	ADMITIDO
INDASA ALMERIA, S.L.	ADMITIDO
NOVELEC INDALICA, S.L.	ADMITIDO
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	ADMITIDO



Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 230425, celebrada el 23 de abril de 2025 se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	Porcentaje de descuento sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT	Porcentaje de descuento sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT
GRUPO SP LORCA, S.L.	21	13
ETRALUX, S.A.	7,5	12
INDASA ALMERIA, S.L.	52	30
NOVELEC INDALICA, S.L.	43	55,5
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	42	18,1

Quinto.- De forma previa a la valoración de las ofertas se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en el apartado N) Criterios de Valoración de las Ofertas, de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

- Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, con respecto al porcentaje de descuento sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el umbral de baja por encima del cual se podrá considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido del **39,15** %. Por lo que, la oferta presentada por la mercantil NOVELEC INDALICA, S.L. está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse el porcentaje de descuento ofrecido, sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT, (55,5 %), por encima del umbral de baja calculado.

- Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, con respecto al porcentaje de descuento sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el umbral de baja por encima del cual se podrá considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido del **49,5 %**. Por lo que, la oferta presentada por la mercantil INDASA ALMERIA, S.L. está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse el porcentaje de descuento ofrecido, sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT, (52%), por encima del umbral de baja calculado”.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de lo establecido en el apartado N) de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al PCAP, se consideró que la oferta presentada por la mercantil NOVELEC INDALICA, S.L. estaba incurso en valores anormales o desproporcionados con respecto al porcentaje de descuento ofrecido, sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios e igualmente, la oferta de la mercantil INDASA ALMERIA, S.L. estaba incurso en valores anormales o desproporcionados con respecto al porcentaje de descuento ofrecido, sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anomalía de sus ofertas.

Con fecha 5 de mayo de 2025 se realizó a través de la PLACSP la petición de justificación de ofertas en baja a las mercantiles, que fueron respondidas la primera el 7 de mayo de 2025, y la segunda el 12 de mayo de 2025, ambas dentro del plazo concedido.

Con fecha 9 de junio de 2025 el Técnico Superior de Contratación emite informe favorable de valoración de las justificaciones de ofertas en baja presentadas por NOVELEC INDALICA, S.L. e INDASA ALMERÍA, S.L., dicho informe concluye de la siguiente manera:



“INFORME.

*Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que INDASA ALMERIA, S.L y NOVELEC INDALICA, S.L acreditan de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de SUMINISTRO DE PINTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*El estudio económico que aportan muestra un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.*

*Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de INDASA ALMERIA, S.L y NOVELEC INDALICA, S.L consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.*

*Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.*

*Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.*

*El contenido íntegro del informe de valoración ha recibido el visto bueno de la mesa de contratación realizada el 12 de junio de 2025 y ha sido publicado en el correspondiente acto de la PLACSP.*

*Séptimo.- Posteriormente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas presentadas, en virtud de lo establecido en el apartado N) “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:*

LICITADOR	Porcentaje de descuento sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT	Pond. Máx.: 10 puntos	Porcentaje de descuento sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT	Pond. Máx.: 90 puntos
GRUPO SP LORCA, S.L.	21	6,35	13	43,56
ETRALUX, S.A.	7,5	3,80	12	41,85
INDASA ALMERIA, S.L.	52	10,00	30	66,17
NOVELEC	43	9,09	55,5	90,00

INDALICA, S.L.				
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	42	8,99	18,1	51,40

Octavo.- Siendo las puntuaciones totales, las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
GRUPO SP LORCA, S.L.	49,91
ETRALUX, S.A.	45,65
INDASA ALMERIA, S.L.	76,17
NOVELEC INDALICA, S.L.	99,09
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	60,38

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	NOVELEC INDALICA, S.L.	99,09
2º	INDASA ALMERIA, S.L.	76,17
3º	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	60,38
4º	GRUPO SP LORCA, S.L.	49,91
5º	ETRALUX, S.A.	45,65

Décimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por NOVELEC INDALICA, S.L. con CIF. B04307120, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 99,09 puntos y comprometerse a realizar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR por:



Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 55,50 %.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 43 %.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Undécimo.- Por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la anterior propuesta de clasificación de ofertas en sentido decreciente y se acordó la realización de requerimiento de documentación para que el primer clasificado, la mercantil NOVELEC INDÁLICA, S.L. con CIF. B04307120, presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Duodécimo.- El 27 de junio de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 9 de julio de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: por la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500-€). Se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de julio de 2025, correspondiente al ingreso bancario del mencionado importe, para hacer frente a la garantía exigida.

Justificante del depósito de la garantía COMPLEMENTARIA: por la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500-€). Se aporta justificante de pago emitido



por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de julio de 2025, correspondiente al ingreso bancario del mencionado importe, para hacer frente a la garantía exigida.

Escritura de Constitución de la mercantil, junto con poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se comprueba de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera. Aporta el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2024, por importe superior al mínimo exigido en la licitación: 275.000,00.-€.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional. Se aporta certificado de buena ejecución de suministros similares realizados con empresa privada en 2024, por importe superior al mínimo exigido en la licitación: 192.500,00.-€.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV, relativas a tener menos de 50 personas trabajadoras. Aporta un informe de la Seguridad Social, de trabajadores en alta, en que consta el número global de trabajadores de plantilla y que acredita el tener menos de 50 personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, con un capital mínimo de 120.000,00.-€, y cobertura durante toda su ejecución, aporta certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Igualmente se aportaran los recibos de pago en vigor y una declaración responsable en la que se declara que mantendrá la vigencia de las referidas pólizas durante toda la duración del contrato.

Documentación acreditativa de los Medios materiales y personales. Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios, la documentación



*acreditativa de los medios personales y materiales, concretando la disposición de un almacén o punto de recogida a menos de 8 km del término municipal de Roquetas de Mar, información que se desprende de copia de contrato de cesión de uso de almacén sito en calle María Guerrero n.º 12, de fecha 14 de julio de 2025.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Decimotercero.- La mesa de contratación propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil NOVELEC INDÁLICA, S.L. con CIF. B04307120, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 99,09 puntos y comprometerse a realizar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR por:*

*Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 55,50 %.*

*Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 43 %.*

*Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al*



*tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.*

*Decimocuarto.- La duración del contrato será de un (1) año, a partir del acta de inicio de ejecución del suministro estimada para el 5 de agosto de 2025, con posibles prórrogas anuales de otros tres (3) años, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.*

*En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.*

*Decimoquinto.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*



*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad con las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 2 de mayo de 2025, de propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 20 de junio de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación de 30 de julio de 2025.*

*Segundo.- La adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil NOVELEC INDÁLICA, S.L. con CIF. B04307120, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 99,09 puntos y comprometerse a realizar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR por:*

*Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 55,50 %.*

*Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Un porcentaje de descuento sobre precios unitarios no incluidos en el cuadro de precios unitarios del PPT del 43 %.*



*Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se indica que el presupuesto base de licitación, establecido en trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.*

*Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, a partir del acta de inicio de ejecución del suministro estimada para el 5 de agosto de 2025, con posibles prórrogas anuales de otros tres (3) años, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.*

*En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo precio máximo asciende a trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€), IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.*

*Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 6 de febrero de 2025, la primera, correspondiente a 2025, por importe de 123.486,30.-€ y n.º de op. 220250000590; la segunda, correspondiente a 2026, por importe de 179.013,70.-€ y n.º de op. 220259000022.*

*Consta igualmente en el expediente, las siguientes autorizaciones del gasto, A, practicadas el 30 de julio de 2025, la primera, correspondiente a 2025, por importe de 123.486,30.-€ y n.º de op. 220250012004; la segunda, correspondiente a 2026, por importe de 179.013,70.-€ y n.º de op. 220590000168.*

*Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*



*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.*

*Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Emilio Langle Fandino, técnico municipal responsable de Servicios e Infraestructuras Eléctricas, siendo la Unidad de Conservación de Edificios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Conservación de Edificios Municipales y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Agencia de Viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de Vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de las actividades de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de julio de 2025:

#### **"I. ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BILLETEAJE, ALOJAMIENTO Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ricardo Roldan Infantes, como responsable de Cultura, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Cultura la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

**CÓDIGOS CPV:**

63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares

60170000-0 Alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros con conductor

TIPO: Servicio.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

REGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

LOTES: No procede.

Presupuesto base de licitación: 48.400,00 € (IVA 21% incluido) Cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros.

Valor Estimado: 96.000,00 € - Noventa y seis mil euros.

Segundo.- El 12 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 120625), se procedió a realizar la apertura del sobre único de la licitación que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. A28229813	ADMITIDO
ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. B07012107	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente se procedió a la comprobación de la oferta económica presentada por cada licitador.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

Criterios de valoración	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. A28229813	ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. B07012107
SUMA DE PRECIOS UNITARIOS	82,00.-€	10,00€
GASTOS DE CANCELACIÓN ANTES DE LA LLEGADA ALOJAMIENTO	NO COBRA HASTA 2 DÍAS ANTES	COBRA GASTOS
GASTOS	COBRA GASTOS	COBRA GASTOS



CANCELACIÓN BILLETES		
PÁGINA WEB O APLICACIÓN ESPECIALIZADA	SÍ	NO
DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE GRUPOS	SÍ	NO
Mejora cobertura seguro por enfermedad o accidente	SÍ	SÍ
Mejora cobertura seguro desplazamiento y estancia acompañante por hospitalización	SÍ	SÍ
Mejora cobertura seguro cancelación o pérdida de conexiones o retraso más de 4 horas.	NO	SÍ
Mejora cobertura seguro por demora en salida medio transporte	SÍ	SÍ
Mejora cobertura seguro por demora en entrega equipajes más de 4 horas	NO	SÍ
Mejora cobertura seguro de pérdida de equipajes	Superior a 1.500 hasta 2.999.-€	Entre 5.000 y 10.000€ o superior

De forma previa a la valoración se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.2, en virtud del cual: "2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Tras el cálculo de la diferencia de más de un 20% entre las dos ofertas, el umbral a partir del cual una oferta se considera incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 65,6. Por lo que la oferta presentada por ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF B07012107 está incurso en valores anormales o



desproporcionados por encontrarse su oferta por debajo del umbral de baja calculado.

Cuarto.- A la vista de los cálculos obtenidos se requirió a la licitadora ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF B07012107 para que justificara la viabilidad de su oferta, de conformidad con el art. 149 de la LCSP, mediante comunicación electrónica remitida por PLACE, otorgando un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al envío de la comunicación el 25 de junio de 2025.

Dentro del plazo otorgado la licitadora ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF B07012107 respondió a la comunicación indicada aportando la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta tal como indica el Técnico Superior de Contratación en su informe emitido el 11 de julio de 2025 en el que concluye que ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. acredita de manera fehaciente la viabilidad de la oferta.

Quinto.- Se procede por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP:

1.- PRECIO: HASTA UN MÁXIMO DE 62 PUNTOS.

La oferta se efectuará sobre los costes de emisión/tramitación de los diferentes billetes o reservas.

PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	COMISIÓN DE GESTIÓN POR BILLETE/RESERVA	
		SIN IVA	CON IVA
PS 1	BILLETES DE AVIÓN NACIONALES	25,00 €	30,25 €
PS 2	BILLETES DE AVIÓN MEDIO RADIO	45,00 €	54,45 €
PS 3	BILLETES DE AVIÓN LARGO RADIO	75,00 €	90,75 €
PS 4	BILLETES DE TREN NACIONALES	15,00 €	13,15 €
PS 5	BILLETES DE TREN INTERNACIONALES	20,00 €	24,20, €
PS 6	BILLETES DE BARCO NACIONALES	15,00 €	13,15 €
PS 7	BILLETES DE BARCO INTERNACIONALES	20,00 €	24,20, €
PS 8	BILLETES PARA OTROS DESPLAZAMIENTOS (AUTOBUS, MICROBUS, COCHES CON Y SIN CONDUCTOR, TAXIS, ETC.)	20,00 €	24,20, €
PS 9	RESERVAS DE HOTEL NACIONALES E INTERNACIONALES	20,00 €	24,20, €



Suma de precios unitarios a efectos de valoración:	245,00 €	296,45 €
--	----------	----------

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación, establecido de forma unitaria como comisión máxima a facturar al Ayuntamiento en concepto de costes de emisión/tramitación de los diversos billetes o reservas.

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 62$$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{\min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas

B.- CRITERIOS CUALITATIVOS relacionados de manera directa con el objeto del contrato. Hasta un máximo 38 puntos.

El resultado de la valoración es el siguiente:

Criterios de valoración	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. A28229813	PUNTUACIÓN	ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. B07012107	PUNTUACIÓN
SUMA DE PRECIOS UNITARIOS	82,00.-€	21,65	10,00€	62
GASTOS DE CANCELACIÓN ANTES DE LA LLEGADA ALOJAMIENTO	NO COBRA HASTA 2 DÍAS ANTES	3	COBRA GASTOS	0
GASTOS CANCELACIÓN BILLETES	COBRA GASTOS	0	COBRA GASTOS	0
PÁGINA WEB O APLICACIÓN ESPECIALIZADA	SÍ	6	NO	0
DEPARTAMENT O ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE GRUPOS	SÍ	6	NO	0



MEJORAS DE LAS COBERTURAS DE RIESGOS EN SEGUROS DE VIAJE	Según Oferta	8	Según Oferta	14
	TOTAL	44,65	TOTAL	76

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF: B07012107, que ha obtenido 76 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado contrato por los siguientes precios unitarios:

PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	COMISIÓN DE GESTIÓN POR BILLETE/RESERVA	
		SIN IVA	CON IVA
PS 1	BILLETES DE AVIÓN NACIONALES	5,00 €	6,05 €
PS 2	BILLETES DE AVIÓN MEDIO RADIO	0 €	0€
PS 3	BILLETES DE AVIÓN LARGO RADIO	0 €	0 €
PS 4	BILLETES DE TREN NACIONALES	0 €	0 €
PS 5	BILLETES DE TREN INTERNACIONALES	0 €	0 €
PS 6	BILLETES DE BARCO NACIONALES	0 €	0 €
PS 7	BILLETES DE BARCO INTERNACIONALES	0 €	0 €
PS 8	BILLETES PARA OTROS DESPLAZAMIENTOS (AUTOBUS, MICROBUS, COCHES CON Y SIN CONDUCTOR, TAXIS, ETC.)	0 €	0 €
PS 9	RESERVAS DE HOTEL NACIONALES E INTERNACIONALES	5,00 €	6,05 €
Suma de precios unitarios a efectos de valoración:		10,00 €	12,10 €



Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL en la cantidad de 48.400.- € para una anualidad de contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a:

**B.- CRITERIOS CUALITATIVOS** relacionados de manera directa con el objeto del contrato.

1. Gastos de cancelación antes de la llegada para alojamiento.

Gastos de cancelación antes de la llegada para alojamiento	MARCAR CON X
Cobra gastos de cancelación	X

2.- Gastos de cancelación de billetes

Gastos de cancelación de billeteaje	MARCAR CON X
Cobra gastos de cancelación	X

3.- Página web o aplicación especializada

Página web	MARCAR CON X
No dispone	X

4.- Departamento especializado en gestión de grupos

Departamento grupos	MARCAR CON X
No dispone	X

5.- Mejoras de las coberturas de riesgos en seguros de viajes (MARCAR CON X)

5.1.- Enfermedad o accidente en viajes, con cobertura sanitaria de hasta 2.500 € en España, 15.000 € en Europa y 25.000 € en el resto del mundo: (MARCAR CON X)

SI	X
----	---

5.2.- Desplazamiento y estancia de un acompañante, en caso de hospitalización del asegurado de

más de cinco días, con un límite de 1.200 €: (MARCAR CON X)

SI	X
----	---

5.3.- Cancelación o pérdida de conexiones de medio de transporte o retraso de más de 4 horas, con un límite de 400 €: (MARCAR CON X)

SI	X
----	---



5.4.- Demora en la salida del medio de transporte: 50 € a partir de las seis horas y 50 € cada seis

horas adicionales, hasta un máximo de 300 €: (MARCAR CON X)

SI	X
----	---

5.5.- Gastos producidos por la demora de más de 4 horas en la entrega de equipajes facturados, con

un límite de 450 € (MARCAR CON X)

5.6.- 

SI	X
----	---

  
Cobertura del seguro de pérdida de equipajes

CONCEPTO	MARCAR CON X
Cobertura 5.000€ a 10.000 € o superior	X

Séptimo.- El 16 de julio de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF: B07012107, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

*Escritura de la Mercantil y poder de representación.*

*Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es 2.000.-€.*

*Justificante de la garantía complementaria por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es 2.000.-€.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Documentación acreditativa de la solvencia técnica por importe mínimo de 28.000.-€*

**Seguro de Responsabilidad Civil**

*Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*



*Se hace constar que ha quedado aportado en el expediente el certificado de importe neto de la cifra de negocio.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 15 de julio de 2025 y de propuesta de adjudicación de 30 de julio de 2025.*

*Segundo.- Adjudicar el Servicio DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BILLETAJE, ALOJAMIENTO Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta presentada por ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L. con CIF: B07012107, que ha obtenido 76 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado contrato por los siguientes precios unitarios:*

PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	COMISIÓN DE GESTIÓN POR BILLETE/RESERVA	
		SIN IVA	CON IVA
PS 1	BILLETES DE AVIÓN NACIONALES	5,00 €	6,05 €
PS 2	BILLETES DE AVIÓN MEDIO RADIO	0 €	0€
PS 3	BILLETES DE AVIÓN LARGO RADIO	0 €	0 €
PS 4	BILLETES DE TREN NACIONALES	0 €	0 €
PS 5	BILLETES DE TREN INTERNACIONALES	0 €	0 €

PS 6	BILLETES DE BARCO NACIONALES	0 €	0 €
PS 7	BILLETES DE BARCO INTERNACIONALES	0 €	0 €
PS 8	BILLETES PARA OTROS DESPLAZAMIENTOS (AUTOBUS, MICROBUS, COCHES CON Y SIN CONDUCTOR, TAXIS, ETC.)	0 €	0 €
PS 9	RESERVAS DE HOTEL NACIONALES E INTERNACIONALES	5,00 €	6,05 €
Suma de precios unitarios a efectos de valoración:		10,00 €	12,10 €

Siendo el límite máximo de gasto el establecido como PBL en la cantidad de 48.400.- € para una anualidad de contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a:

**B.- CRITERIOS CUALITATIVOS** relacionados de manera directa con el objeto del contrato.

1. Gastos de cancelación antes de la llegada para alojamiento.

Gastos de cancelación antes de la llegada para alojamiento	MARCAR CON X
Cobra gastos de cancelación	X

2.- Gastos de cancelación de billetes

Gastos de cancelación de billeteaje	MARCAR CON X
Cobra gastos de cancelación	X

3.- Página web o aplicación especializada

Página web	MARCAR CON X
No dispone	X

4.- Departamento especializado en gestión de grupos

Departamento grupos	MARCAR CON X
---------------------	-----------------



No dispone	X
------------	---

5.- Mejoras de las coberturas de riesgos en seguros de viajes  
(MARCAR CON X)

5.1.- Enfermedad o accidente en viajes, con cobertura sanitaria de hasta 2.500 € en España, 15.000 € en Europa y 25.000 € en el resto del mundo: (MARCAR CON X)

SI	X
----	---

5.2.- Desplazamiento y estancia de un acompañante, en caso de hospitalización del asegurado de

más de cinco días, con un límite de 1.200 €: (MARCAR CON X)

SI	X
----	---

5.3.- Cancelación o pérdida de conexiones de medio de transporte o retraso de más de 4 horas,

con un límite 

SI
----

X
---

  
de 400 €: (MARCAR CON X)

5.4.- Demora en la salida del medio de transporte: 50 € a partir de las seis horas y 50 € cada seis

horas adicionales, hasta un máximo de 300 €: (MARCAR CON X)

SI	X
----	---

5.5.- Gastos producidos por la demora de más de 4 horas en la entrega de equipajes facturados, con

un límite de 450 € (MARCAR CON X)

5.6.- 

SI
----

X
---

Cobertura del seguro de pérdida de equipajes

CONCEPTO	MARCAR CON X
Cobertura 5.000€ a 10.000 € o superior	X



*Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año a partir del día siguiente a la formalización del mismo, susceptible de una única prórroga anual, lo que supone una extensión temporal máxima de dos (2) años. Durante la prórroga prevista de un año, si esta se activa, el contrato finalizaría a la conclusión de dicho plazo o, en todo caso, en el momento en el que el gasto correspondiente a las peticiones de servicio efectuadas resultare equivalente al presupuesto establecido para dicha anualidad, dada la lógica interna del servicio, conformado en base a prestaciones unitarias, susceptibles de ser solicitadas o no en función de las necesidades.*

*Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 48.400.-€*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art.153.3 de la LCSP, se producirá dentro del plazo de 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Ricardo Roldán Infantes, como Responsable de la Delegación de Cultura como unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de interesados, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **14º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 31 de julio de 2025:

### **“I. Antecedentes**

**Primero.- SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR**



*Es objeto de la presente licitación la adjudicación, del contrato de Servicio de “RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, que por orden de la Policía Local hayan de ser retirados de dichas vías, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de tráfico, como por ejemplo: el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación aprobado por Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, transportes por carretera y toda aquella normativa que regule la circulación por las vías urbanas, y en las ordenanzas municipales reguladoras de tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, entendiéndose incluidas en el objeto del contrato las labores de retirada y traslado a las instalaciones habilitadas a tal fin de cualesquiera clase de vehículos. También comprenderá cualesquiera otros servicios que, con motivo de la celebración de actos municipales (por razón de las fiestas y eventos locales), precisen de la retirada de vehículos.*

*Asimismo, las actividades esenciales de retirada serán llevadas a cabo en los supuestos de auxilio a accidentes y demás calamidades públicas, y en todas aquellas situaciones dispuestas por los agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos correspondientes. A estos efectos se entenderá por vehículos, todos aquellos que así estén definidos en las normas, cualesquiera que sean sus características o peso bruto. Además, la grúa portará cualquier otro elemento que, encomendada por los agentes, requiera su retirada para la regulación y ordenación del tráfico.*

*La actividad principal se ejercerá en las vías públicas y lugares donde el Municipio sea competente en materia de tráfico.*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.*

*El responsable del contrato será el Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.*

*La unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Movilidad y Tráfico.*

**CÓDIGOS CPV:**

50118110 Servicio de remolque de vehículos.

63120000 Servicio de almacenamiento y depósito.

**TIPO:** Servicio.

**RÉGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto, sujeto a regulación armonizada.

**TRAMITACION:** Ordinaria.

**LOTES:** No procede, según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa.

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Si procede.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

**VALOR ESTIMADO:** Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiún euros con noventa y cuatro céntimos de euro (1.434.621,94.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de un año, más las tres (3) posibles prórrogas contempladas de duración anual cada una de ellas.

**PRECIO:** Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (358.655,48.-€), más la cantidad de setenta y cinco mil trescientos diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (75.317,65.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 18 de marzo de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 180324), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	ADMITIDO
GREEN TRUCK S.L. B04673620	ADMITIDO
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	ADMITIDO
RECICLAJES BAENA S.L. B04824991	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 26 de marzo de 2024 (S 260324) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, siendo los criterios usados para su valoración los establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 14 de agosto de 2024 el técnico responsable del contrato, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado



por la mesa de contratación celebrada el 22 de agosto de 2024 en la sesión S 220824, y publicado en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Medios Materiales y Humanos	Metodología	Total
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	3,75	3,75	7,50
GREEN TRUCK S.L. B04673620	0	7,50	7,50
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	3,75	3,75	7,50
*RECICLAJES BAENA S.L. B04824991	-	-	0

#### EXCLUSIÓN DEL LICITADOR RECICLAJES BAENA

El licitador Reciclajes Baena no ha sido valorado al no haber aportado memoria técnica en el sobre 2, en su lugar incluyó su oferta económica conculcando así la cláusula 12 del PCAP que dispone:

a) "Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al CAC de cada licitación y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

b)

c) Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas."

d) El apartado H) del CAC del PCAP indica además cómo debe presentarse la documentación de la licitación, del siguiente tenor literal:

e)

**SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":** contendrá los siguientes documentos:

**No prohibición de contratar**

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**



*Capacidad de obrar*

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**

**ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**

**ANEXO X: MODELO DE COMPROMISO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**ANEXO XI: MODELO DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

**ANEXO XII: MODELO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E., en su caso.**

**SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 “CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR”:** contendrá los siguientes documentos:

**MEMORIA TÉCNICA**

**SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”:** contendrá los siguientes documentos:

**ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Estos sobres o archivos electrónicos se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.

*A mayor abundamiento, el artículo 139 de la LCSP dispone:*

*“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

*2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones,(...)”*

*Y el artículo 146, del mismo texto normativo, establece:*

*“2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.*

*(...)*

**De conformidad con la Resolución 344/2020 del TARCJA:**



*En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.*

*La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.”*

*En esta línea, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia, Sala 3ª, Sección 4ª, 20.11.09), tenemos que subrayar que el carácter secreto de las proposiciones trata de garantizar no sólo la igualdad entre los licitadores sino también trata de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo. Mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias.*

*En el mismo sentido se pronuncia la Resolución 652/2019 del TACRC:*

*“Es decir, lo que establece la norma (con independencia de que lo digan o no los pliegos), es que en primer lugar deben evaluarse los criterios que no sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.”*

*Queda patente que la contaminación de sobres practicada por Reciclajes Baena al incluir su oferta económica en el sobre que debía contener la memoria técnica valorable mediante juicios de valor supone una conculcación a los principios de neutralidad, igualdad de los licitadores y transparencia, quedando por tanto excluido de la licitación.*

*Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 220824, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.*

*Las ofertas presentadas han sido las siguientes:*

LICITADOR	PRECIO	SERVICIOS GRATUITOS A PETICIÓN DEL AYTO

DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	358.613,50	300 SERVICIOS
GREEN TRUCK S.L. B04673620	353.275	100 SERVICIOS
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	224.450	300 SERVICIOS

Quinto.- De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 30 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Servicios gratuitos: Hasta un máximo de 15 puntos.

La sumatoria de los criterios de calidad, tanto subjetivos como objetivos, asciende a un total de 45 puntos. El umbral mínimo que deberá alcanzarse para continuar en el proceso se establece en 22,50 puntos, correspondiente al 50% de las puntuaciones señaladas.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

LICITADOR	Puntuación Criterios Subjetivos (Pond. Máx. 30)	Servicios Gratuitos (Pond. Máx 15)	TOTAL UMBRAL (mínimo 22,50)
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	7,50	15	22,5
GREEN TRUCK S.L. B04673620	7,50	5	12,5
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	7,50	15	22,5

De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora Green Truck S.L. no ha alcanzado el umbral mínimo de calidad de 22,5 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que no se procede a su valoración de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP.

Se procedió posteriormente a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas admitidas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el art. 85.2 del RD 1098/2001, en virtud del cual: “2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

Tras el cálculo de la baja, el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 286.890,80.-€ por lo que la licitadora Grúas Hermanos Oliver S.L. B04673620 se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados al haber ofertado 224.450.- €.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos se requirió a Grúas Hermanos Oliver S.L. con CIF B04673620 para que en el plazo de cinco días hábiles desde el 10 de septiembre de 2024, justificara y desglosara razonada y detalladamente a la viabilidad de su oferta.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el 16 de septiembre de 2024 contestaron al requerimiento justificando la viabilidad de la misma.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 el técnico Superior de Contratación emitió informe, que ha sido publicado íntegramente en PLACE, indicando que la viabilidad de la oferta quedaba justificada por lo que ha informado favorablemente sobre la viabilidad de la oferta.

Séptimo.- Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 55 pto	SERVICIOS GRATUITOS A PETICIÓN DEL AYTO	Pond. Máx. 15	TOTAL
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	358.613,50	43,51	300 SERVICIOS	15	66,01
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	224.450	55	300 SERVICIOS	15	70

El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
DESGUACES SUSPIRO DEL MORO B18531780	7,50	58,51	66,01
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	7,50	70	77,50

OLIVER S.L. B04673620			
-----------------------	--	--	--

Octavo.- Con fecha 1 de octubre de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación acordó la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de Contratación y la solicitud de requerimiento de documentación, previa adjudicación del contrato al licitador clasificado en primer lugar, Grúas Hermanos Oliver S.L. con CIF. B04673620.

Por lo que con fecha 3 de octubre de 2024 se requirió a Grúas Hermanos Oliver la documentación necesaria previa adjudicación del contrato.

Con fecha 15 de octubre de 2024 Grúas Hermanos Oliver contestó al requerimiento, no obstante, tras la revisión de la documentación aportada se concluyó que el requerimiento estaba incompleto, por lo que se procedió a solicitar una subsanación del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 29 de octubre de 2024 a las 08:26 horas, otorgando a la licitadora un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación referida, para que procediera a subsanar las deficiencias detectadas.

La notificación fue leída por Grúas Hermanos Oliver el 29 de octubre de 2024 a las 12:57 horas.

Finalizado el plazo otorgado para subsanar el requerimiento de documentación el 4 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas, se comprobó que la licitadora Grúas Hermanos Oliver no contestó al requerimiento realizado.

De conformidad con los antecedentes expuestos procede la aplicación del artículo 150.2 párrafo segundo de la LCSP, según el cual:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- A la vista de lo indicado la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación al siguiente licitador DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780 que se comprometió a prestar el servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar por los siguientes importes unitarios:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS sin IVA	PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO	IVA
Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3.500 kg mediante cepo	14,04€	16,99€	

Inmovilización de un vehículo de MMA > 3.500 kg mediante cepo	21,06€	25,48€
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	140,46€	169,95€
Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	210,70€	245,94€
Depósito de vehículo de MMA hasta 3.500 kg	16,05€	19,42€
Depósito de vehículo de MMA > 3.500 kg	24,07€	29,12€

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto para una anualidad de contrato, al estar previsto en precios unitarios, será el PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres euros con catorce céntimos de euro (433.973,14.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Se compromete además a realizar un 15% del total de los servicios prestados en un año de forma gratuita para el Ayuntamiento de retirada y traslado a depósito para vehículos has 3.500Kg.

Décimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se realizó la comunicación electrónica de requerimiento de documentación a través de PLACE a DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780 que contestó al mismo el 13 de diciembre de 2024. Descargada la documentación aportada por la licitadora la mesa de contratación acordó solicitar informe técnico sobre la adecuación del local acondicionado y dotado de las instalaciones necesarias para llevar a cabo el servicio así como del recinto vallado que hará las funciones de depósito municipal de vehículos con fecha 14 de enero de 2025.

Con fecha 12 de febrero de 2025, la técnico competente en la materia emitió informe técnico desfavorable respecto al recinto aportado por la licitadora, por lo que se procedió a notificar electrónicamente a DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780 con fecha 24 de febrero de 2025 otorgando un trámite de audiencia de 10 días hábiles para que procediera a alegar lo que considerase oportuno o a aportar documentación que a su derecho conviniera.

Finalizado el plazo otorgado a DESGUACES SUSPIRO DEL MORO con CIF. B18531780, y teniendo constancia del acceso al contenido de la notificación de trámite de audiencia por su representante, Juan Manuel Cenit Morales, con NIF. 44299638M con fecha 24 de febrero de 2025 a las 13:21 horas, se ha comprobado que la licitadora indicada no ha alegado ni aportado documentación alguna, tal como acredita el certificado emitido por el Secretario General de 19 de marzo de 2025.

*Undécimo.- Con fecha 24 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno Local declaró desierta la licitación de SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR pues el único licitador que quedaba admitido no aportó un solar que permita prestar el servicio.*

*Duodécimo.- Con fecha 30 de abril de 2025 tuvo entrada en el Registro del TARCJA escrito de interposición de Recurso especial en materia de contratación contra acuerdo declarando desierta la licitación del expediente de contratación del servicio de retirada de vehículos y su depósito, 5/24.-Servicio. Por lo que se procedió a remitir al Tribunal el informe del órgano de contratación y el expediente completo.*

*Décimo tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2025 el TARCJA dictó la resolución 267/2025 resolviendo el Recurso Especial en Materia de Contratación estimando parcialmente las alegaciones interpuestas por la recurrente Desguaces Suspiro del Moro y ordenando la anulación del acuerdo de la JGL de 24 de marzo de 2025 por el que se declara desierta la licitación del servicio de grúa y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a su dictado para que por el órgano se realice el pronunciamiento sobre las alegaciones formuladas por la recurrente al contenido del informe técnico de 12 de febrero de 2025, con continuación en su caso del procedimiento de licitación.*

*Décimo Cuarto.- En resumen el TARCJA ha ordenado la anulación del acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 alegando que esta Entidad no ha contestado unas alegaciones que la licitadora Desguaces Suspiro del Moro interpuso ante el TARCJA y del que no se dio traslado a este Ayuntamiento, desconociendo así su existencia, ya que en la resolución del incidente de ejecución 1/2025 que interpuso Desguaces Suspiro del Moro el TARCJA indica:*

*“Manifiesta, en síntesis, su total disconformidad con el contenido del informe técnico - al que nos referimos en el ordinal nº 9 del Fundamento de Derecho Tercero de la presente Resolución- que, según se señala en el escrito, concluye que los inmuebles ofertados no se pueden utilizar para su finalidad, al no haberse seguido el procedimiento y obtenido autorización del artículo 404 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Asimismo, que los citados terrenos se encuentran fuera de ordenación.”.*

*Estableció además en la resolución del incidente de ejecución 1/2025*

*“Por tanto, el contenido de las alegaciones vertidas, aparte de afectar a cuestiones de carácter eminentemente técnico, exceden del ámbito de cognición propio del presente incidente de ejecución que debe limitarse a dilucidar si se ejecutó debidamente nuestra Resolución 229/2024, y si, tal y como planteaba la entidad que*

*lo ha promovido, podía constatarse una deliberada voluntad administrativa a dilatar el procedimiento.*

*En ese sentido, ya en el Fundamento de Derecho anterior hemos expuesto las razones por la que entendemos que el incidente debe ser desestimado. Todo ello sin perjuicio de la salvaguarda del derecho de la parte que promueve el presente incidente a plantear las posibles discrepancias con el contenido del informe técnico, o sobre cualesquiera extremos que considere conveniente impugnar, en caso de no resultar adjudicatario, en un eventual recurso contra la resolución del órgano de contratación que, en su día se dicte.”*

*De conformidad con lo establecido por el TARCJA la recurrente Desguaces Suspiro del Moro volvió a hacer alegaciones en sede de Recurso especial en materia de contratación al informe técnico ya referido de 12 de febrero de 2025, alegaciones éstas que fueron contestadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que el TARCJA en su resolución 267/2025 indicó lo siguiente en su fundamento séptimo: “Ciertamente en el informe al recurso el órgano de contratación ha dado cumplido detalle de cuáles son las razones por la que considera inadecuados los terrenos aportados por la entidad recurrente como depósito de vehículos. Pero lo cierto es que esa motivación no se compadece con la contenida en la resolución de declaración de desierto, que conlleva la exclusión de la oferta de la recurrente del procedimiento de adjudicación, por la que no se ha permitido a la entidad recurrente conocer tales razones a la fecha de interposición del recurso”.*

*A la vista de lo indicado por el TARCJA, el licitador Desguaces Suspiro del Moro interpuso sus alegaciones contra el informe técnico de 12 de febrero de 2025 en el REMC 192/2025 estimando parcialmente en la resolución 267/2025, el mismo porque este Ayuntamiento no había contestado unas alegaciones de las que nunca tuvo conocimiento y que como se acaba de indicar fueron nuevamente presentadas en el REMC descrito.*

*El TARCJA en su resolución 267/2025 indicó que la contestación a esas alegaciones se dio “cumplido detalle de cuáles son las razones por la que considera inadecuados los terrenos aportados por la entidad recurrente como depósito de vehículos”, no obstante establece la anulación del acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 para volver a contestar las alegaciones que nunca nos fueron remitidas.*

*Para el cumplimiento del mandato indicado por el TARCJA se ha procedido a solicitar la remisión de las alegaciones interpuestas por Desguaces Suspiro del Moro el 25 de febrero de 2025 ante el TARCJA, para proceder a su contestación, que fueron remitidas a esta entidad el 4 de junio de 2025.*

*Previamente a la contestación de las alegaciones, con fecha 9 de junio de 2025, en la sesión de Junta de Gobierno Local, se acordó a anular el acuerdo de JGL de 24 de marzo de 2025 declarando desierta la licitación con la retroacción de actuaciones al momento anterior al dictado de esa resolución para proceder a la contestación de las alegaciones indicadas.*

*Por lo que con fecha 13 de junio de 2025 se procedió a la contestación de las alegaciones presentadas por Desguaces suspiro del Moro, así como a su notificación a los interesados en el expediente, al que se han incorporado los justificantes de envío y aceptación de la notificación. En concreto la recurrente Desguaces Suspiro del Moro aceptó mediante su representante Juan Manuel Cenit Morales, la notificación donde se le daba contestación a las alegaciones presentadas el 13 de junio a las 12:01.*

*Décimo Quinto.- Tras cumplir con el requerimiento realizado por el TARCJA, y a la vista de que la estimación del REMC interpuesto por Desguaces Suspiro del Moro fue parcial, de conformidad con la Resolución 267/2025, no admitiendo, por tanto, la posible subsanación del contenido de su oferta. Tras la contestación de las alegaciones, el resultado de la licitación sigue siendo el mismo a pesar del recurso indicado, pues Desguaces Suspiro del Moro no ha cumplido con su oferta y procede declarar desierta la licitación motivada en las siguientes circunstancias:*

*1º.- El recurrente ha confundido la licencia urbanística de la que debería disponer el local aportado por ella, con la licencia de actividad que efectivamente se requeriría a la ya adjudicataria. Pues la comprobación de este órgano de contratación se ha dirigido a comprobar que de conformidad con la normativa urbanística, entre la que se incluye el PGOU, la parcela oferta sería o no susceptible de autorización, con independencia de la obtención posterior de la licencia de uso.*

*En este sentido el informe técnico ha estudiado las condiciones técnico-urbanísticas de la parcela ofertada concluyendo que no sería posible, de conformidad con el planeamiento general vigente, no sería posible el uso de los inmuebles propuestos como depósito de vehículos.*

*2º.- En cuanto a las alegaciones frente al informe técnico sobre la adecuación de la parcela como depósito municipal de vehículos; en primer lugar, un técnico ajeno a este procedimiento de contratación puede cometer errores, pero la acusación de faltar a la verdad, cuando se ha limitado a comprobar los criterios urbanísticos de la parcela ofertada cuyo resultado no ha sido el esperado por el recurrente no es un criterio válido para realizar una afirmación de tal gravedad.*

*En segundo lugar, el catastro establece el uso principal de la parcela como residencial, y el recurrente disponía de tal información.*

*Respecto a la afirmación de que la construcción se hizo hace 25 años y por tanto el plazo para adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística ha transcurrido, incluso si todas las edificaciones se hubieran construido en el año 2000, obviando que existen construcciones de 2019, no implica que se habilite la parcela para un uso distinto al permitido en el PGOU.*



3º.- Tal como indicó el TARCJA en su Resolución 267/2025 el recurso interpuesto por Desguaces Suspiro del Moro fue estimado parcialmente, esto implica que solo se ordenó la contestación de las alegaciones a las que acabamos de proceder; pero no procede bajo ningún concepto subsanar la documentación aportada en el requerimiento de documentación referente al terreno a usar como Depósito Municipal de vehículos puesto que forma parte de su oferta técnica y la misma no es subsanable.

Concluyendo por tanto que no procede más que declarar desierta la licitación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), ), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato de servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito, con número de expediente 5/24.-Servicio.

*Segunda.- Notificar y dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio y al Servicio de Contratación*

*Tercero.- Publicar la resolución y el acuerdo pertinente en PLACE para su conocimiento por todos los interesados.*

*Cuarto.- Proceder a la anulación del crédito retenido y autorizado para esta licitación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## URBANISMO

### **15º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución dictada en fecha 19 de junio de 2025 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2025/10425.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 30 de julio de 2025:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 21 de mayo de 2025 y Renº 19072 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. José Valverde Alcaraz en representación de Dª María del Carmen Quintero Flores, con fecha de presentación 20/05/2025 a través del Sistema de Interconexión de Registros, presenta escrito solicitando que se le indemnice en la cantidad de 234,58€ correspondiente al IVA de factura de reparación sobre los daños reconocidos por el Ayuntamiento. Aporta factura.*

*2.- Con fecha 19 de junio de 2025 y número 3182, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual resuelve:*

*“1º.- Inadmitir a trámite la reclamación patrimonial instada por D. José Valverde Alcaraz en representación de MARÍA DEL CARMEN QUINTERO FLORES EXPTE 2025/10425, por haber prescrito el derecho a reclamar responsabilidad patrimonial y por identidad de causa con la reclamación patrimonial con número de expediente 2024/1960 resuelta mediante resolución de fecha 04/07/2024.*

*2º.-Proceder al archivo del expediente.*



3º.- Dar traslado de la presente resolución a la reclamante a los efectos oportunos. “

La resolución es notificada a la parte reclamante en fecha 20/06/2025 y ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente inadmitiendo la reclamación:

“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º En el presente procedimiento nos encontramos con una solicitud de aumento de indemnización por responsabilidad patrimonial después de que se haya tramitado una reclamación anterior con número de expediente 2024/1960 que fue estimada mediante resolución de fecha 04/07/2024 y notificada el 08/07/2024 a la parte reclamante.

Durante la tramitación del expediente 2024/1960 se dictó requerimiento al reclamante solicitando que aportara factura a lo cual la parte reclamante contestó que no existía factura. Además, se dictó trámite de audiencia a la parte reclamante en el que expresamente se hacía constar que “durante el plazo de DIEZ DÍAS, puede formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.” Agotado dicho plazo la parte reclamante no aportó ningún documento y respecto a las alegaciones se reiteró lo solicitado inicialmente. Con lo cual, una vez tramitado el expediente se produjo la resolución que concluyó con la cuantificación de los daños y su abono al perjudicado, poniendo fin al expediente. La reclamación que se interpone ahora, por los mismos hechos y con el mismo damnificado, supone volver sobre un acto administrativo que ya se ha dictado.

Habiendo sido notificada en tiempo y forma la resolución dictada en el expediente 2024/1960, la misma no fue recurrida. La reclamante contaba con la posibilidad de recurrir la resolución, pero al no hacerlo y pasar el plazo legalmente establecido para ello se ha producido la firmeza administrativa de la resolución dictada en fecha 04/07/2024 lo que impide un recurso judicial por la prohibición del artículo 28 LJCA.

El principio de seguridad jurídica (art 9.3 C.E.) reclama la intangibilidad de las situaciones jurídicas consolidadas; no sólo las decididas con fuerza de cosa juzgada, sino también las situaciones administrativas firmes. Así, no cabe volver a resolver una cuestión que ya ha sido resuelta. La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento es lo que, en definitiva, se postula en este proceso y se había reclamado en el anterior en el que recayó resolución

*estimando la responsabilidad y cuantificando la misma, por lo que no procede nuevo pronunciamiento sobre los hechos reclamados. Si la reclamante no estaba de acuerdo con la cuantificación debió interponer recurso en el plazo legalmente previsto.*

*Dado que se ha producido un pronunciamiento expreso por parte de la Administración que ha puesto fin a la vía administrativa, y, como tal, podría haber sido susceptible de recurso de reposición o mediante el pertinente recurso contencioso-administrativo, no cabe incoación de un nuevo expediente por cuanto ya existe pronunciamiento al respecto.*

*El nuevo escrito presentado por la parte reclamante ataca un acto administrativo previo que ostenta la cualidad de acto firme y consentido por la reclamante.*

*3º Pero además de todo lo anteriormente expuesto, cabe recordar que el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. En el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*

*La pretensión para exigir responsabilidad patrimonial de la Administración nace cuando se produce el daño cuyo resarcimiento se pretende y, por tanto, también los demás elementos que fundamentan la pretensión: el hecho que provoca el daño y el nexo causal entre ambos. Dicho ésto, en el presente caso la fecha de interposición de la reclamación patrimonial es el 21 de mayo de 2025 y la fecha de ocurrencia de los hechos reclamados es el día 24 de julio de 2023. Por tanto el dies a quo, es decir, el día de inicio de cómputo de plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial sería el día 24 de julio de 2023, fecha en la que se producen los supuestos daños reclamados y el hecho que provoca los mismos, y el dies ad quem, o fin del plazo para poder ejercer la acción de responsabilidad patrimonial sería el día 24 de julio de 2024. Con lo cual si la reclamación se presentó el día 21 de mayo de 2025, el derecho a reclamar había prescrito.*

*4º Por tanto, no cabe admitir la reclamación de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de los hechos que se alegan ya que la acción a reclamar de la parte reclamante ha prescrito por el transcurso de más de un año entre el día en el que manifiestan que sucedieron los hechos, el día 24 de julio de 2023, y el día en el que se presentó la reclamación en el sistema de interconexión de registros, 21 de mayo de 2024.*”

3.- Con fecha 18 de julio de 2025 y Renº27245, D. José Valverde Alcaraz en representación de Dª María del Carmen Quintero Flores presenta escrito interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 19 de junio de 2025 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2025/10425. En el escrito la parte recurrente alega en síntesis lo siguiente:

- Única. No procede prescripción ya que se notificó la resolución en fecha 10/07/2024 y el escrito reclamando 234,58€ en concepto de IVA ha sido presentado en fecha 20/05/2025.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 19 de junio de 2025, ya que en el recurso interpuesto por la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

2º Aún remitiéndonos a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en el escrito de alegaciones interpuesto por la parte reclamante.

Hay que comenzar recordando que la reclamación patrimonial n.º 2025/10425 ha sido inadmitida por “haber prescrito el derecho a reclamar responsabilidad patrimonial y por identidad de causa con la reclamación patrimonial con número de expediente 2024/1960 resuelta mediante resolución de fecha 04/07/2024.” Como ya se dejó constancia en la Consideración Jurídica 2ª de la resolución recurrida, el reclamante interpuso reclamación patrimonial anterior a la ahora interpuesta a la que se le asignó el número de expediente 2024/1960, siendo resuelta mediante resolución dictada por el Concejales Delegado de Urbanismo de fecha 04/07/2024



*estimando la reclamación patrimonial interpuesta y fijando la indemnización en la cantidad de 1,117,06€. La resolución se notificó a la parte reclamante en fecha 08/07/2024 y no fue recurrida en el plazo legalmente previsto habiendo devenido firme y consentida, por lo que al presentar en fecha 20/05/2025 el reclamante nuevo escrito reclamando 238,58€ en concepto de IVA por los mismos hechos reclamados en el expediente 2024/1960 no procedía reabrir este expediente anteriormente resuelto y no recurrido, así que a la nueva reclamación se le asignó un nuevo número de expediente correspondiéndole el n.º 2025/10425.*

*La parte recurrente intenta ahora en este nuevo expediente aumentar la indemnización fijada en la resolución dictada en fecha 04/07/2024 en el expediente 2024/1960, no siendo posible debatir este extremo en el expediente mencionado por ser firme la resolución dictada en el mismo. Pero tampoco procede iniciar, tramitar y resolver un nuevo procedimiento ya que nos encontraríamos con dos procedimientos en los que la causa a pedir es idéntica, es decir, la responsabilidad patrimonial reclamada por daños ocasionados en el vehículo 1211JDZ por impacto de una farola en calle Alameda sería la misma y solo existiría una diferencia entre la indemnización solicitada. Cuando en un proceso previo se ha resuelto y fijado la indemnización correspondiente a responsabilidad patrimonial, no cabe posteriormente reclamar el IVA ya que esta cuestión quedó precluida por el efecto negativo de la cosa juzgada. El reclamante debió en el primer procedimiento reclamar el IVA, la omisión de dicha pretensión en el procedimiento anterior implica la preclusión de su planteamiento posterior por aplicación del efecto negativo de cosa juzgada.*

*Por tanto, existen identidades en los dos expedientes tramitados, por lo que la causa de inadmisibilidad por cosa juzgada apreciada en el expediente 2025/10425 es correcta ya que en este último procedimiento no ha existido una nueva “causa petendi” pues es evidente que tanto en el primer procedimiento como en el segundo se ha pretendido la declaración de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, por lo que la causa a pedir resulta idéntica. En el expediente 2025/10425 resulta apreciable la causa de inadmisibilidad de la acción de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por razón de cosa juzgada ya que la pretensión de estimar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y la fijación de la indemnización correspondiente había sido estudiada y resuelta con plenitud en el expediente 2024/1960 por más que ahora la reclamante alegue, con el fin de conseguir el objetivo inalcanzado en el anterior, apareciendo las nuevas alegaciones como una mera excusa para eludir la cosa juzgada.*

*Reiteramos la alusión al principio de seguridad jurídica (art. 9.3 C.E.) ya recogida en la resolución recurrida, el cual reclama la intangibilidad de situaciones jurídicas consolidadas; no solo las decididas con fuerza de cosa juzgada, sino también las situaciones administrativas firmes.*

*En conclusión, cabe concluir que habiéndose ejercitado la pretensión de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento en el primer proceso y habiendo sido declarada la misma y fijado el quantum indemnizatorio, no cabe iniciar un nuevo proceso sobre la misma pretensión al concurrir cosa juzgada.*

*Así pues, no tiene sentido entrar en el debate de la prescripción para ejercitar la acción de responsabilidad patrimonial, cuando ya fue ejercitada y resuelta en el expediente número 2024/1960 y no procede reabrirlo.*

*3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado en su integridad puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en los escritos aportados en el procedimiento que motivaron la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.*

*Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Valverde Alcaraz en representación de Dª MARÍA DEL CARMEN QUINTERO FLORES frente a la resolución número 3182 dictada en fecha 19 de junio de 2025 en el expediente 2025/10425 confirmándose en su integridad la resolución recurrida.*

*2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

**16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la incorporación de las bases reguladoras específicas para las actividades de duatlón y evento canino a incluir en la zona ocio de las "XXXVII 100 horas de deporte de Roquetas de Mar 2025".**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejala de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 31 de julio de 2025:

## “I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre , en virtud del el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023; , se encuentra, entre otras,*

*“La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.*

*La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*

*La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que trascurren exclusivamente por su territorio, especialmente de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.”*

2. *En este sentido, el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre tiene prevista la celebración de la trigésimo sexta edición de las “100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2025” durante los días 13 al 17 de agosto del año en curso, acontecimiento deportivo y social abierto a toda la población, gratuito, sin restricciones de nivel para las competiciones deportivas.*

3. *Paralelamente a las competiciones oficiales de las 100 horas de Deporte, la oferta deportiva se complementa con todo tipo de actividades que se desarrollan a través de una Zona de Ocio, en la que participantes y espectadores pueden disfrutar de todo tipo de propuestas de ocio, ya sean deportivas, culturales y/o de cualquier otra índole, las cuales complementan el evento.*

4. *Con el objeto de regular todo lo referente a la normativa de participación tanto en los deportes oficiales como en las actividades que integran la citada Zona de Ocio que se incluyen en dicho acontecimiento deportivo y lúdico, se han establecido unas bases reguladoras, generales y específicas, nacidas de*



*la experiencia organizativa previa de esta Delegación en relación a la misma y de cara a esta nueva edición de 2025.*

*5. A este respecto, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07/07/2025, a través del cual se aprueban las citadas BASES REGULADORAS DE LAS XXXVII EDICIÓN DE LAS 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2025 y de las BASES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO, cuya certificación se adjunta al expediente.*

*6. Posterior al referido acuerdo, resulta necesario proceder de igual forma con dos actividades a incluir en dicha Zona de Ocio, siendo éstas las correspondientes a una competición de DUATLÓN y a un EVENTO CANINO. Para ello, se adjuntan a la presente propuesta los borradores de las bases de participación y características técnicas de ambas actividades, los cuales pretenden también establecer el marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garanticen su seguridad en cada una de las disciplinas que las conforman.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
- 6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
- 7. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*



8. *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.*

9. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*

10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero-. Aprobar la incorporación de las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO DE LAS XXXVII 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2025, referidas a las actividades correspondientes a una competición de DUATLÓN y un EVENTO CANINO, al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/2025, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:*

**BASES DE PARTICIPACIÓN EVENTO CANINO – “100 HORAS DE DEPORTE 2025”.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO DE LAS XXXVII 100 HORAS DE DEPORTE 2025 – DUATLÓN.**



*Segundo-. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de segunda prórroga y nueva adhesión al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Clubes/Asociaciones Deportivas para la cesión del uso de las actividades deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 1 de agosto de 2025:

#### **“I. ANTECEDENTES**

- 1. La Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentran las siguientes:*

*“La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.*

*La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*

*La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”.*



2. Con fecha 4 de agosto de 2023, se emitió por parte del Concejal-Delegado del Área de Deportes y Tiempo Libre documento de incoación de expediente relativo al procedimiento de aprobación del convenio marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, en el cual se dispone que se inicie la tramitación del citado expediente por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.
3. Seguidamente, se procedió a tramitar el expediente correspondiente a este respecto (Expte. 2023/14321), en el que, además de todos los documentos que lo componen, consta informe jurídico por parte de la Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, de fecha 4 de agosto de 2023, en cuyas conclusiones se cita el siguiente tenor literal:

*“En conclusión, examinado el texto del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.”.*

4. Como consecuencia de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2023, mediante el cual se dictamina aprobar el citado convenio marco.
5. Tal y como se expresa en los “Antecedentes” de dicho convenio, y en base al objeto del mismo, en el cual se establecen los términos y condiciones de colaboración entre las partes para la cesión de las instalaciones deportivas municipales con el fin de que los clubes/asociaciones firmantes puedan desarrollar ciertas actividades propias de su ámbito deportivo particular que complementen la oferta deportiva municipal, éstos se reconocen como colaboradores oficiales de las 100 Horas de Deporte, debiendo haber pasado un proceso selectivo basado en la estabilidad social, deportiva y económica de los mismos en relación con el municipio de Roquetas de Mar, estando plenamente asentados en éste y ofreciendo las más altas garantías en la colaboración para la consecución de los objetivos comunes, esto es, haber resultado beneficiarios de la convocatoria anual correspondiente de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales.



6. Asimismo, según lo indicado en la cláusula de “Vigencia y prórroga”, se establece que el convenio tendrá una duración hasta el 15 de julio de 2024 y que podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo por ambas partes, previa solicitud por escrito y aprobación del Ayuntamiento siempre que se mantenga la condición de ser beneficiario de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2023/2024 y posteriores.

De igual manera, su vigencia no podrá superar el máximo de 4 años, incluidas las 3 posibles prórrogas.

Además, a dicho acuerdo podrán adherirse los clubes/asociaciones que cumplan con las condiciones actualmente, así como aquellas que las cumplieran durante el total de la vigencia del mismo. La incorporación de los nuevos clubes/asociaciones deberá aprobarse junto a la prórroga.

7. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en las “BASES GENERALES PARA LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR” (B.O.P. de Almería Nº 144, de fecha 28.07.2017), aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.07.2017 y cuyo objeto persigue regular y normalizar la solicitud y concesión de uso de instalaciones deportivas municipales dependientes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para los clubes deportivos, asociaciones y otros colectivos particulares y personas físicas para entrenamientos y competiciones, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2024, relativo a la aprobación de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2024/2024, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 135, de fecha 15 de julio de 2024.

8. En relación al apartado anterior, se incorpora al presente expediente el Edicto suscrito por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en fecha 27/12/2024, mediante el cual se pone en general conocimiento que con fecha 19.12.2024 se dicta Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2024/7792, relativa a la aprobación del Acta de la Comisión Técnica de Valoración y relación de beneficiarios de la citada Convocatoria.



9. *Por otro lado, en virtud del Decreto Alcaldía Presidencia citado anteriormente en el punto 1, por el cual se establecen "las competencias sobre la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte, así como la organización y, en su caso, autorización de competiciones deportivas que transcurran por el municipio, así como la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos ", es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se tiene previsto llevar a cabo las funciones referentes a la programación, organización, coordinación y ejecución del evento deportivo denominado "XXXVII 100 HORAS DE DEPORTE 2025", que este año tendrá lugar durante los días al 13 al 17 de agosto de 2025.*

*Los objetivos principales derivados de su organización son los siguientes:*

*Promover y difundir una práctica deportiva mediante un evento de carácter puntual, siguiendo la filosofía de la campaña de "DEPORTE PARA TODOS".*

*Ofertar a residentes y veraneantes la posibilidad de ocupar su tiempo libre, de ocio y recreación, hacia una actividad lúdica, popular y pluralista.*

*Intentar modificar las conductas agresivas del deporte mercantilizado, a través de un evento de carácter festivo mediante la aceptación de unas normas y reglas básicas de competición.*

*Ensamblar y armonizar la política deportiva municipal con las 100 Horas de Deporte: Calendario del Programa Deportivo Municipal.*

*Promoción de la imagen de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

*Aumentar la promoción y divulgación de las 100 Horas de Deporte en el ámbito local, provincial, autonómico y nacional.*

*Todos estos objetivos y metas vendrían a recoger las características que se han repetido una y otra vez en cada edición de las 100 Horas de Deporte. El contexto general nos mostraría la unión de niños, jóvenes y adultos de toda la provincia y de fuera de ella en el marco incomparable que se crea en nuestro municipio disgregado en las diferentes sedes de realización donde tienen lugar las distintas actividades que conforman este acontecimiento deportivo.*

10. *Así pues, siendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el ORGANIZADOR LEGAL de la actividad deportiva y, entendiendo la especial idiosincrasia de este evento basado en la participación y la sana ocupación del ocio en familia y valorando especialmente la participación, no solo de deportistas y público, sino también de la red asociativa municipal (el también llamado tercer sector del deporte) en el desarrollo del evento, parece lógica e incluso imprescindible la participación e implicación de los clubes/asociaciones deportivas locales como*

*base fundamental para dar solidez a nuestra estructura deportiva municipal y, en concreto, a dar mayor cobertura así como cercanía a través de incentivar y promocionar el deporte y la asunción de los valores del mismo a través de la participación en las 100 Horas de Deporte.*

*Siendo así, es inexcusable la participación de los clubes/asociaciones locales como colaboradores necesarios para la consecución de los objetivos previstos para las 100 Horas de Deporte 2024, al ser una parte esencial en el sistema deportivo municipal.*

11. *Por todo cuanto antecede y en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 7 de agosto de 2023, citado en el punto 4 de la presente, es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, se identificarán a los clubes/asociaciones beneficiarios de la mencionada CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2024/2025 como COLABORADORES OFICIALES del evento deportivo denominado "XXXVII 100 HORAS DE DEPORTE 2025".*
12. *De igual forma, en dicho acuerdo se hace referencia al impacto económico del convenio, que conlleva lo siguiente:*

*Para el desarrollo del proyecto, los clubes/asociaciones deportivas municipales colaboradoras de las 100 Horas de Deporte, asumirán los siguientes compromisos:*

- a) *Colaborar activamente en la organización y promoción del evento "100 Horas de Deporte", mediante las siguientes acciones:*

*La promoción de la participación en las 100 Horas de Deporte entre sus asociados y clubes deportivos a nivel nacional del deporte que practican. Para ello enviarán la publicidad institucional a todos estos clubes e incitarán a la participación tanto a nivel interno de su club como al máximo de clubes del deporte en cuestión, facilitando toda la información necesaria a este respecto.*

*Desarrollar y ejecutar la parte relativa a su deporte que la Organización de las 100 Horas de Deporte les proponga y en los horarios propuestos por la misma, incorporando todos aquellos recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para desarrollar la competición en óptimas condiciones (coordinadores, árbitros, ayudantes, etc.).*

*Facilitar la coordinación y toda aquella información técnica demandada por el Ayuntamiento para la correcta ejecución del evento en el menor tiempo posible.*

- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales de manera responsable y respetando las normas y regulaciones establecidas por el Ayuntamiento.*
- c) Respetar las fechas y horarios establecidos en el cronograma de uso de las instalaciones deportivas municipales.*

*Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a lo siguiente:*

*a) Otorgar al Club hasta un máximo de 100 horas de uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidas en el convenio de colaboración.*

*b) Aplicar una bonificación del 100% sobre el precio público establecido en la Ordenanza vigente para el uso de las instalaciones deportivas municipales, hasta un máximo de 100 horas de uso.*

*La compensación se calculará de manera directa sumando las horas de competición/participación ejecutadas por el club en las 100 Horas de Deporte a lo que se le sumará un 20 % en concepto de preparación de la actividad y un 10 % en el caso de uso de materiales propios del club. El máximo de horas compensables no sobrepasará en ningún caso las 100 unidades.*

*Por ejemplo:*

*Un club/asociación que hubiera realizado 50 horas de competición real en las 100 Horas compensará de la siguiente manera:*

HORAS DE COMPETICION	50	HORAS DE COMPENSACIÓN	50
HORAS DE PREPARACIÓN	10 H (20% DE 50H)	HORAS DE COMPENSACIÓN	10
APORTACIÓN MATERIAL	SI (10% DE 50H)	HORAS DE COMPENSACIÓN	5
TOTAL DE HORAS COMPENSABLES=			65 HORAS



13. Por cuanto antecede y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de agosto de 2023, mediante el cual se dictamina aprobar el citado convenio marco, los clubes/asociaciones deportivas que han solicitado la prórroga y/o nueva adhesión al mencionado convenio marco son los que a continuación se relacionan:

NUEVA ADHESIÓN	1	C.D. PATINAJE ROCK N´ROLLERS
PRÓRROGA	1	C.D. GALOSPORT
	2	C.D. NATACIÓN Y WATERPOLO ROQUETAS
	3	C.D. AD. POLIDEPORTIVO PARADOR DE LA ASUNCIÓN
	4	C.D. RITMICA ROQUETAS 2015
	5	CD. ROQUETAS FUTBOL BASE
	6	ASOC. ESCUELAS DEPORTIVAS MARINAS-URBANIZACIÓN
	7	CLUB DE TENIS AGUADULCE
	8	C.D. PURPURINA
	9	C.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE
	10	CD AL-BAYYANA
	11	CLUB BALONMANO ROQUETAS
	12	C.D. ROQUETAS BASE
	13	C.D. CENTRO DEPORTIVO ROQUETAS DE MAR
	14	UD CIUDAD DE ROQUETAS
	15	C.D. TENIS DE MESA

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



3. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

5. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

6. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

7. *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

8. *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*

9. *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*

10. *Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

11. *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.*

12. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*

13. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de junio de 2021, en relación al establecimiento del registro electrónico de convenios.*

14. *Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el B.O.P de*

*Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.*

*15. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 y posterior modificación de 28 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que desde esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar la segunda prórroga y nueva adhesión al convenio marco de las asociaciones /clubs relacionados anteriormente, para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, en aplicación de lo establecido por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2023.*

*2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

**18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obras**



## de recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la playa de la Bajadilla de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 5 de agosto de 2025:

### “I. ANTECEDENTES

*PRIMERO. – Con fecha 17 de agosto de 2023, se recibe Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión de la subvención regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).*

*Las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 218 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2).*

*SEGUNDO.- Dentro de dichas actuaciones se encuentra el proyecto en el Eje 4. Competitividad “Área recreativa y de esparcimiento en Playa de La Bajadilla”, con un importe de 150.000 €.*

*TERCERO: Visto el proyecto de obras redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Laura Arias Nuño en virtud de contrato menor por resolución n.º 9592 de Servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud relativo al proyecto de Área Recreativa y de Esparcimiento de la Playa de la Bajadilla con un presupuesto base de licitación de ciento dieciséis mil ciento veinte euros (116.120€) IVA Incluido y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.*

*CUARTO: Visto el informe de supervisión Favorable emitido por D. Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico municipal, en fecha 31 de julio de 2025, constando asimismo documentado en el expediente 2023/20498 Y visto el informe jurídico emitido por D<sup>a</sup> Belén Espinosa Balguerías en fecha 31 de julio de 2025.*



*QUINTO: Con fecha 23 de julio de 2025, se recibe Resolución de la Dirección General de sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente relativa a la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre del Proyecto “Recuperación del dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la Playa de la Bajadilla”*

*SEXTO: Con fecha 04 de agosto de 2025, se recibe por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería la autorización de uso en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre para la realización del Proyecto “Recuperación del dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la Playa de la Bajadilla” (Expte. 37/25/LC/SP/AO)*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*Segundo.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.*

*Tercero.- De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.*

*Cuarto.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.*

*Quinto.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.*

*Sexto.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.*

*Séptimo.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.*

*Asimismo el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.*

*Octavo.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de “Recuperación de Dominio Público y Acondicionamiento del Borde Litoral junto a la Playa de la Bajadilla en Roquetas de Mar” redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Laura Arias Nuño, por vista de \*\*\*627\*\*\* en mayo de 2025, con un presupuesto base de licitación de ciento dieciséis mil ciento veinte euros (116,120€) IVA Incluido y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y que consta de los siguientes documentos:*

### I. Memoria

- II. Anexos
- III. Anejo Independiente
- IV. Planos

*SEGUNDO: El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*

*TERCERO: Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por el técnico municipal, de fecha 31 de julio de 2025, al expediente de contratación de obras cuando ése se inicie.*

*CUARTO: Proceder al replanteo del proyecto de obras antes referido, de cual se levantará acta correspondiente.*

*QUINTO: Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*

*SEXTO: Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

### **19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “Vuelta al Cole” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 31 de julio de 2025:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Cámara de Comercio convoca la campaña “Vuelta al Cole” en Roquetas.*



*El Área de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con el Área de Turismo pone en marcha una nueva iniciativa con la que pretendemos fomentar y dinamizar el pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad en esta época de vuelta a la rutina marcada por el inicio del curso escolar que pronto estará aquí.*

*Queremos acompañar a las familias en el inicio de esta temporada marcada por las compras y preparativos de cara al nuevo curso escolar y respaldar a nuestros comercios incentivando las compras en ellos. En nuestro comercio local podemos encontrar material escolar, calzado, ropa, material deportivo y todo lo necesario para la incorporación a las aulas.*

*Esta es una iniciativa comercial muy atractiva, ya que, para los comercios supone una oportunidad de vender su género y para los clientes un excelente momento para adquirir nuevos productos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de Junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Servicios de Almería, de fecha 5 de junio de 2.024.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*UNICO. - Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “vuelta al cole” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

## 20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

### A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

Número Resolución	Extracto	Fecha de aprobación	Código de validación
2025/3819	Resolución del Alcalde Presidente relativa a los pagos a justificar de honorarios, actas, precintos y documentos de traslado de reses Colegio Veterinarios de Almería Feria Taurina 2025	2025/07/28 11:13:27	JTBJX-3KFWO- C6H95
2025/3820	RESOLUCION OVP PUNTO INFORMATIVO. RONTONDA AVDA. DEL MEDITERRANEO. FINES DE SEMANA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025. HORARIO 19:00 HORAS A 00:00 HORAS.	2025/07/28 11:13:29	WI1G4-XD18I- O8U8Z
2025/3821	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.	2025/07/28 11:13:31	6VZFM-4IFWR- 0TSP6

2025/3825	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12249	2025/07/29 13:02:22	FWG0N-4GJWB-MSR34
2025/3826	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12250	2025/07/29 13:02:26	BF8H0-TZSMB-GR4RE
2025/3822	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURAS EXPTE OBRAS 2023/11366, EXTENSION DE LINEA DE BT PARA NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO EN CL VIAL 6 CORTIJOS DE MARIN	2025/07/28 13:39:51	S9DWP-V35BD-EYIYE
2025/3827	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12359	2025/07/29 13:02:31	D8NK1-O8USG-P7JQI
2025/3828	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12360	2025/07/29 13:02:36	WAPY6-VRFAN-UWW8A
2025/3829	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12363	2025/07/29 13:02:44	TCVQ1-M8KTT-8XBSN
2025/3830	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/12358	2025/07/29 13:03:04	M0X3L-YZ5XQ-1XL36
2025/3831	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/12412	2025/07/29 13:03:08	F1XRF-MO32D-PJP6X
2025/3823	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO FMS Y MDLB	2025/07/28 13:39:56	JWUJOY-F6CRM-06FL2
2025/3824	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL INICIO DE ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA DE SOLAR EN CL ISBER CON PADRE MENDEZ 2 POR HABERSE PROCEDIDO VOLUNTARIAMENTE A SU LIMPIEZA	2025/07/28 13:40:05	SC6UR-31JQR-4UWZT
2025/3847	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-1946	2025/07/29 14:52:31	MJAE0-SDYMV-XDB7J
2025/3832	ENLACE DE CABLEADO DE FIBRA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (SALA DE SERVIDORES) Y EL EDIFICIO NUEVO MUNICIPAL, SITO EL CALLE MANUEL MACHADO.	2025/07/29 13:03:10	8UJ1M-D9OKL-GQ26P
2025/3852	RESOLUCIÓN AIS 40	2025/07/30 08:31:00	M6XUJ-TPXC8-5J6AH
2025/3853	RESOLUCIÓN AIS 41	2025/07/30 08:31:02	MZYS8-9TAXE-8RAWJ
2025/3833	DECRETO PAGO CD LA DESERTICA	2025/07/29 13:03:13	MXDFR-4H9A7-STXWE
2025/3855	LICENCIA DE TERRAZA EN PLAZA TRES MARTIRES, 9	2025/07/30 14:59:55	C7RET-0Y1US-74AG3
2025/3834	DECRETO PAGO UNION MUSICAL	2025/07/29 13:03:15	VW6G2-H0CDW-A7KJS
2025/3835	RESOLUCION IMPOSICION MULTA	2025/07/29	45U25-PHY4N-



	EXPTE 79327257	13:03:17	XZRBX
2025/3836	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1011	2025/07/29 13:03:20	TBRU9-15YZK-5RYY5
2025/3837	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1016	2025/07/29 13:03:23	QXHCZ-Z4VEW-9PXGS
2025/3856	RESOLUCION CONCESION NICHOS FUTUROS ENTERRAMIENTOS CM DE ROQUETAS, NICHOS Nº. 66, PLTA. 2º, CL. SAN RICARDO, SERIE 138.	2025/07/30 15:00:03	OEALX-T5183-2TDCL
2025/3838	RESOLUCION AUTORIZANDO Y ORDENANDO CONSIGNACION DE COSTAS PROCESALES RELATIVAS A P.A. 799/2023 JCANº1 DE ALMERIA	2025/07/29 13:03:26	501DB-V3JYS-0UULF
2025/3857	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS NICHOS 19, PLTA. 3ª, CL. SAN MIGUEL, SERIE 137 MARIA DEL CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ, FALLECIDA 29 DE JUNIO DE 2025. CONCESION 75 AÑOS.	2025/07/30 15:00:08	THDN3-U2FL5-K48OE
2025/3839	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11134	2025/07/29 13:03:28	M3LO3-4LLB3-FO22P
2025/3840	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11133	2025/07/29 13:03:30	RW9UR-656LT-14T89
2025/3841	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11135	2025/07/29 13:03:32	Z2F6S-RR1YR-ZSAXY
2025/3842	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 082/17	2025/07/29 13:03:35	8R81G-HVDWT-65TJ8
2025/3843	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 126/00	2025/07/29 13:03:37	H24VF-QGFUW-1HCP9
2025/3844	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.75	2025/07/29 13:03:39	YXKSE-B87XT-0QJ1U
2025/3845	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.85	2025/07/29 13:03:42	31ZLD-QGPZA-ELDLC
2025/3846		2025/07/29 13:03:45	DQHUR-BZZ4A-M3NQP
2025/3858	CALIFICACION AMBIENTAL ACADEMIA DE BAILE Y DANZA EN AV. CARLOS III Nº 417 ASOCIACION RITMOS LATINOS ELEGUA	2025/07/30 15:00:13	JOWIV-O9OEA-0EGQG
2025/3859	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN PASEO DE LAS ACACIAS C.C. 501 LOCAL 9A THE TEMPLE GROUP S.L.	2025/07/30 15:00:54	DUU7B-AWNBC-27VLD
2025/3848	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/95	2025/07/29 14:52:38	2MT7V-KZ4YO-SCLOY
2025/3860	DENEGACION LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CR.	2025/07/30 15:00:57	PIB87-0KS2J-M0L6S



MOJONERA 519 MOHAMMED HARDOUL

2025/3849	RESOLUCION I2A PROYECTOS INFORMATICOS - CRONOS	2025/07/29 14:52:45	IAS4Y-JZTI2-YVYPV
2025/3850	RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS	2025/07/29 14:52:49	U34HC-NZG89-YO9RD
2025/3851	ACCESO ANUAL A LOS INDICADORES ECOSISTEMICOS Y DE CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y ACTUALIZACION DE DATOS.	2025/07/29 14:52:55	SIVV3-YHUZ7-KY7YL
2025/3854	DECRETO PAGO COLECCIONISMO HISTORICO	2025/07/30 08:31:09	1E5EB-0JJXX-GJC27
2025/3861	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1022	2025/07/30 15:01:04	X5D0D-34OM8-TCYY8
2025/3862	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1026	2025/07/30 15:01:08	R9JSI-U82OX-GPKI6
2025/3863	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1029	2025/07/30 15:01:11	DQB8R-WRNOX-K3DTB
2025/3864	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1030	2025/07/30 15:01:14	50IWM-0JRAG-P2P2W
2025/3865	RESOLUCIÓN C.M. SERV. DE SEGURIDAD	2025/07/30 15:01:17	2RKNF-PFANW-PB2FX
2025/3870	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.B24 EXPTE 2024-22655 BII-107	2025/07/31 14:52:35	W8WXZ-VAT9V-8NJT8
2025/3871	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/12282	2025/07/31 14:52:38	177UH-AMZXV-B6UPQ
2025/3872	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/12425	2025/07/31 14:52:41	QACH0-HRTC4-1CJOV
2025/3873	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/12460	2025/07/31 14:52:43	XB6W1-9KIII-J9ODF
2025/3874	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/12110	2025/07/31 14:52:45	AX3LS-OEA43-ND2VM
2025/3866	EXPTE. 2024-21914 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2025/07/30 15:01:24	8F4G4-CBBV6-EWA66
2025/3875	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/9627	2025/07/31 14:52:47	UP7NY-S4IKF-QEK39
2025/3867	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11132	2025/07/30 15:01:28	ZVXB9-Q8LAS-EI9B9
2025/3868	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11137	2025/07/30 15:01:31	91XR9-QFHBO-W3XU7



2025/3876	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-2936	2025/07/31 14:52:49	VP076-EUP5B-U96QL
2025/3869	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO PMA Y JBPV	2025/07/30 15:01:36	9M4AH-K3OJF-Y8BHW
2025/3877	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO APL Y NOOJ	2025/07/31 14:52:51	85XV8-QYELT-8ZBEV
2025/3878	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-4236	2025/07/31 14:52:53	8ROOQ-8TKHE-BWL1U
2025/3879	RESOLUCIÓN AIS 43	2025/07/31 14:52:56	PJIYC-1C521-1P8IZ
2025/3880	RESOLUCION AIS 44	2025/07/31 14:52:59	9M8CT-1CY6T-Z87JE
2025/3881	RSOLUCIÓN AIS 45	2025/07/31 14:53:01	JYDG5-G7F40-GP4IC
2025/3882	RESOLUCIÓN AIS 42	2025/07/31 14:53:04	AA36S-EGWPX-A57BR
2025/3883	RESOLUCIÓN AIS 46	2025/07/31 14:53:06	50BZW-1DLWF-164BC
2025/3884	DECRETO NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS DE CARRERA GESTOR DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A	2025/07/31 14:53:08	NOXLI-INJ CZ-VAX0X
2025/3885	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL SUBGRUPO A1 TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AL SR. DON HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2025/07/31 14:53:10	TAPK2-NY8ZU-U527Y
2025/3886	DECRETO NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS DE CARRERA DOS ARQUITECTA TRAS	2025/07/31 14:53:12	OR3TQ-E2RHD-H13Y3
2025/3887	DECRETO NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA TRAS PROCESO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA DEL SR. DON JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GESTOR DE DEPENDENCIA, SUBGRUPO DE	2025/07/31 14:53:16	TVT4S-38FOQ-4DJ1S



CLASIFICACIÓN A2.

2025/3888	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD JULIO2 2025	2025/07/31 14:53:28	2EXWJ-A88UI-YMAX3
2025/3889		2025/07/31 14:53:30	T2OHV-51LWR-0GMBC
2025/3890	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR BIENESTAR ANIMAL	2025/07/31 14:53:32	XA8PE-KLL1Y-HWTB3
2025/3891	RESOLUCIÓN RELATIVA A SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL POLICÍA LOCAL RCZ EN VIRTUD DE LA PROPUESTA DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO CON EL NÚMERO 2469.	2025/07/31 14:53:34	KVIFJ-2GXE2-G0MCP
2025/3892	RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR BIENESTAR ANIMAL	2025/07/31 14:53:36	PHUS4-XS9EI-L5TCS
2025/3893	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-12585	2025/07/31 14:53:39	8I9IU-I4JKR-9L4PF
2025/3894	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-10120	2025/07/31 14:53:42	TNBDF-QPS2E-2Q1UP
2025/3895	RESOLUCION FIN VIA ADMNISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/07/31 14:53:44	5SIRB-8GKHF-1446V
2025/3896	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA325 EXPTE 2025-4512 BII-113	2025/07/31 14:53:46	9T9LJ-G8Y1V-PKWDS
2025/3897	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.325 EXPTE 2025-4516 BBC-114	2025/07/31 14:53:49	DC5YX-L9Q90-BC38Q
2025/3898	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/99 PLAZA DE CARGA Y DESCARGA EN AVENIDA PLAYA SERENA	2025/07/31 14:53:51	359VS-KTWKB-OCLAH
2025/3899	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/101 ESPECIFICAR HORARIO BUS EN CALLE DELFIN 4	2025/07/31 14:53:54	YSYKP-DSUF6-PIKW0
2025/3900	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11138	2025/07/31 14:53:59	RLGRA-XT822-9TOSQ



2025/3901	NOMBRAMIENTO DE 4 FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, SUBESCALA DE CLASIFICACIÓN C1.	2025/07/31 14:54:01	PRJ2H-EFGL9-4KC1K
2025/3902	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11139	2025/07/31 14:54:04	VEUJJ-GN415-D82ZS
2025/3903	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11140	2025/07/31 14:54:06	HMMMA6-BHWBT-JO9CB
2025/3904	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11141	2025/07/31 14:54:10	X6PM7-48TWS-EYXO0
2025/3905	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11142	2025/07/31 14:54:12	OZGAB-T5WDN-ZP2PU
2025/3906	RES APROBACION CM PROYECTO OBRA SALA CALDERAS PISCINA	2025/07/31 14:54:14	B8MI7-Q2EMN-08IG6
2025/3907	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD AGOSTO 2025	2025/07/31 14:54:16	YYFEI-CEQDR-BKB1C
2025/3908	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11136	2025/07/31 14:54:26	JS994-N5VH7-8TGB5
2025/3918	RESOLUCION RE EXP TAB246208-357	2025/08/01 14:00:18	TKGMM-C3OP0-D8THS
2025/3909		2025/07/31 14:54:30	P79ED-C3UOI-MGS39
2025/3917	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL_IDM LAS MARINAS	2025/08/01 10:55:00	5WZWO-OB87S-JYVLL
2025/3910	RESOLUCIÓN AIS 49	2025/08/01 10:53:32	LQ6TT-MJ285-WYDFP
2025/3911	RESOLUCIÓN AIS 48	2025/08/01 10:53:35	XA8QH-NFAWI-445Z4
2025/3912	RESOLUCIÓN AIS 50	2025/08/01 10:53:37	4PTYB-GBVGL-3ALVN
2025/3913	RESOLUCIÓN AIS 47	2025/08/01 10:53:39	70074-KGA1K-6G9AO



2025/3914	DECRETO APROBACION CJ COFRADIA DOLORES	2025/08/01 10:53:41	U3IRM-PSEK6-52RYD
2025/3915	Resolución Fraccionamiento de pago 2025_1031	2025/08/01 10:53:45	0A3AA-B29YH-CK5QF
2025/3919	EXPTE. 2024-16382 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/08/01 14:02:55	N5Y43-QXYSH-V3DKD
2025/3920	Resolución C.M. de servicio retirada de vehículos	2025/08/01 14:03:48	SH2CK-39FLP-1146M
2025/3924	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA CL NOBEL NUM 4 EXPTE 2025-8052	2025/08/04 10:06:51	BO5VD-T36CP-T3J5K
2025/3916	RESOLUCIÓN por la que se concede acceso a información pública en relación con los aparcamientos subterráneos de la plaza Luis Martín y Avenida Carlos III.	2025/08/01 10:53:49	4EHFI-MSTCY-HP7GT
2025/3923	EXPTE. 2023-2586 RESOLUCION ARCHIVO EXPTE. - AFO	2025/08/01 14:08:04	H7C8W-C9LA4-3NWSY
2025/3925	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-4427	2025/08/04 10:06:55	ZNIK2-7E0K5-5A0UH
2025/3922	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/9627 II	2025/08/01 14:06:46	YITUF-JNNYL-O6TGO
2025/3921	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO AGENTES POLICÍA LOCAL FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS SOBRE FECHA DE INCORPORACIÓN A LA IESPA	2025/08/01 14:04:40	VHOLN-K6YLY-46O5A

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 1 de agosto de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia celebrada el 1 de agosto de 2025.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

## **22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la sesión celebrada por la Comisión de Control "Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 18 de julio de 2025.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

*"En la ciudad de Roquetas de Mar, siendo las 11:00 horas del día 18 de julio de 2025, se reúne, previa la oportuna convocatoria y en la Sala de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1, la Comisión de Control del "Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".*

*Se encuentran presentes la totalidad de los miembros de la Comisión de Control:*

*Don José Juan Rodríguez Guerrero (presidente).  
Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez.  
Doña María José Rodríguez González.  
Don Mariano López Martínez.  
Don Ricardo Roldán Infantes (secretario).  
Don Juan José Sánchez Martínez.  
Don Manuel Barrera Cruces.  
Don Antonio Lozano Sánchez.*

*Asimismo, asisten como invitados, por videoconferencia, en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con voz pero sin voto, Don José Manuel Rodríguez Sánchez, Doña Marta Vallés y D. Javier Fernández*

*El texto íntegro de la convocatoria, remitido por el secretario en funciones de la Comisión en nombre del presidente en funciones a todos sus miembros en la forma y con el plazo establecidos en el Reglamento del Plan, es el que a continuación se transcribe:*

### **"PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" COMISIÓN DE CONTROL 18 DE JULIO DE 2025**

*Roquetas de Mar, a 11 de julio de 2025 en*



Muy Sr. nuestro:

Por la presente tengo el gusto de convocarle, en su condición de miembro de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en nombre del Presidente en funciones de la misma, a la reunión que dicha Comisión celebrará el próximo **día 18 julio de 2025, a las 11:00 horas**, en el domicilio del promotor del plan, el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza Constitución, n.º 1.

El Orden del Día de los asuntos a tratar en la sesión es el siguiente:

**Primero.** - Renovación total de la Comisión de Control: (i) Formalización del cese de todos sus miembros actuales por caducidad de su mandato; (ii) Formalización del nombramiento de todos los nuevos miembros de la Comisión y constitución de la misma; y (iii) Designación de los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión.

**Segundo.** - Cese y designación de representantes de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Comisión de Control de Generali Empleo Seis, F.P.

**Tercero.** - Modificación de diversos artículos del Reglamento del plan de pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Aprobación de un texto refundido del reglamento del plan que incorpore los cambios introducidos.

**Cuarto.** - Información de la Entidad Gestora a la Comisión de control de la inspección que está llevando a cabo la DGS sobre el fondo de pensiones y sus planes:

- Dar cumplimiento efectivo del artículo 32.1 del RPPF, es decir, realización de dos reuniones de la comisión de control del plan al año, teniendo en cuenta que la no realización de las reuniones establecidas en la normativa puede suponer paralización de la comisión de control y terminación del plan en virtud del artículo 24 del RPPF.
- Aprobación de un calendario de reuniones anuales.
- Aprobación del protocolo de actuación entre la comisión de control, el actuario ordinario, el actuario revisor y la entidad gestora.
- Aprobación del suplemento a la póliza de seguros por modificación del Tomador de la póliza.

Se adjunta copia de los documentos que serán sometidos al conocimiento y, en su caso, aprobación de la Comisión de Control

Atentamente,

Fdo: El Secretario (en funciones) de la Comisión de Control”.



*En tanto la Comisión designa (conforme a lo previsto en el punto Primero (iii) del orden del día) a los nuevos cargos preside la sesión el presidente en funciones de la Comisión, Don José Juan Rodríguez Guerrero, asistido por el secretario en funciones, Don Ricardo Roldán Infantes.*

*A continuación el Presidente da la bienvenida a todos los asistentes, agradeciéndoles su presencia, declara que la Comisión está válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos sobre los puntos del Orden del Día anteriormente transcritos y abre la sesión, entrándose a tratar sobre el primero de dichos puntos.*

***PRIMERO. - Renovación total de la Comisión de Control: (i) Formalización del cese de todos sus miembros actuales por caducidad de su mandato; (ii) Formalización del nombramiento de todos los nuevos miembros de la Comisión y constitución de la misma; y (iii) Designación de los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión.***

*Tras las deliberaciones de rigor se acuerda por unanimidad:*

***1º.- Formalizar el cese, por caducidad de su mandato ocurrida el día 29 de abril de 2025, de todas las personas que integraban la Comisión de Control del “Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, las cuales cesan en consecuencia en su condición de vocales miembros de la misma:***

*Don Juan José Rodríguez Guerrero (presidente).  
Don Jose Juan Rubí Fuentes.  
Don Juan José Salvador Jiménez.  
Doña María Teresa Fernández Borja.  
Don Ricardo Roldán Infantes (secretario).  
Don José Nicolás Lao Lao.  
Doña María Elena Molina Ruiz.  
Don Demetrio Navarro de la Fe.*

*Cesan igualmente en sus cargos el presidente y el secretario.*

***2º.- Formalizar el nombramiento de todos los nuevos miembros de la Comisión de Control del “Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, la cual queda constituida e integrada por las siguientes personas:***

- En representación del promotor, el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar:*

*Don José Juan Rodríguez Guerrero, con DNI/NIF 34864872T.  
Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, con DNI/NIF 27497310H.  
Doña María José Rodríguez González, con DNI/NIF 24218373V.  
Don Mariano López Martínez, con DNI/NIF 27526484S.*

- En representación de los partícipes y beneficiarios:*

*Don Ricardo Roldán Infantes, con DNI/NIF 75443826P.*



*Don Juan José Sánchez Martínez, con DNI/NIF 75240398S.  
Don Manuel Barrera Cruces, con DNI/NIF 43706570S.  
Don Antonio Lozano Sánchez, con DNI/NIF 46813212R.*

*A los oportunos efectos legales se hace constar que todos ellos son mayores de edad, tienen nacionalidad española y señalan como domicilio a estos efectos el del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1 de dicho municipio.*

*Todos los nuevos vocales manifiestan que agradecen y aceptan sus respectivos nombramientos y que no se encuentran incursos en causa alguna de incompatibilidad para su ejercicio.*

*Todos los nombramientos se hacen por el plazo legalmente establecido de 4 años, sin perjuicio de su posterior reelección.*

**3.º- Designación de los cargos de presidente y secretario de la Comisión. Aceptación de las designaciones.**

- *Reelegir presidente de esta Comisión a Don Jose Juan Rodríguez Guerrero.*
- *Reelegir secretario de esta Comisión a Don Ricardo Roldán Infantes.*

*Los dos nombrados agradecen sus reelecciones y manifiestan que aceptan sus respectivos cargos.*

**SEGUNDO. - Cese y designación de representantes de la Comisión de Control del “Plan de Pensiones del Personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” en la Comisión de Control de “Generali Empleo Seis, F.P.”**

*Se acuerda por unanimidad:*

**1º.- Formalizar en este acto el cese, por caducidad de su mandato ocurrida el día 29 de abril de 2025, de las 3 personas que representaban a esta Comisión de Control del “Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” en la Comisión de Control del fondo denominado “GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES”, en la que el plan se encuentra integrado:**

- *D. Jose Juan Rodríguez Guerrero.*
- *D. Ricardo Roldán Infantes; y*
- *D. Juan José Salvador Jiménez.*

**2º.- Formalizar en este acto el nombramiento de los tres 3 representantes de esta Comisión de Control del “Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” en la Comisión de Control del fondo denominado “GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES”, en la que el plan se encuentra integrado:**

- *D. Juan José Rodríguez Guerrero.*
- *D. Ricardo Roldán Infantes; y*
- *D. Mariano López Martínez*

Los 3 vocales manifiestan que agradecen y aceptan sus nombramientos y que no se encuentran incursos en causa alguna de incompatibilidad para su ejercicio. Todos los nombramientos se hacen por el plazo legalmente establecido de 4 años, sin perjuicio de su posterior reelección.

A los efectos legales oportunos se hace constar:

- Que **Don Jose Juan Rodríguez Guerrero** es mayor de edad, español, casado con domicilio a estos efectos en el del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Plaza de la Constitución, n.º 1, y titular del D.N.I./N.I.F. número 34.864.872-T.
- Que **Don Ricardo Roldán Infantes** es mayor de edad, español, casado, con domicilio a estos efectos en el del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Plaza de la Constitución, n.º 1, y titular del D.N.I./N.I.F. número 75.443.826-P.
- Que **Don Mariano López Martínez** es español, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en el del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Plaza de la Constitución, n.º 1, y titular del D.N.I./N.I.F. número 27.526.484-S.

**TERCERO.** - **Modificación de diversos artículos del Reglamento del plan de pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Aprobación de un texto refundido del reglamento del plan que incorpore los cambios introducidos.**

Se acuerda por unanimidad:

- Modificar el artículo 19 del Reglamento del Plan
- Aprobar un texto refundido del reglamento del plan que recoge e incorpora las modificaciones anteriores. El presidente y el secretario firman un ejemplar en todas sus hojas para su entrega a la representación de la Gestora del Fondo.
- Comunicar las modificaciones al colectivo de partícipes y beneficiarios.

**CUARTO.** - **Información de la Entidad Gestora a la Comisión de control de la inspección que está llevando a cabo la DGS sobre el fondo de pensiones y sus planes.**

La representación de la Gestora informa a la Comisión de los principales aspectos y requerimientos de la inspección que ha llevado a cabo la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP) sobre el fondo GENERALI EMPLEO SEIS, y de los dos planes integrados en el mismo, el de este Ayuntamiento del Roquetas de Mar y del plan PYME garantizado.

Aunque ya se había dado información a esta Comisión sobre ese procedimiento inspector, actualiza y resume la información y explica los requerimientos concretos de actuación que la DGS y FP.

Se producen las aclaraciones y deliberaciones de rigor.

La Comisión toma nota y queda informada y pasa a continuación a tratar los requerimientos comentados:

- *Dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 32.1 del RPPF, es decir, realización de dos reuniones de la comisión de control del plan al año, teniendo en cuenta que la no realización de las reuniones establecidas en la normativa puede suponer paralización de la comisión de control y terminación del plan en virtud del artículo 24 del RPPF.*

*La Comisión toma nota y queda informada de la obligación legal de celebrar al menos dos reuniones cada año natural.*

- *Aprobación de un calendario de reuniones anuales:*

*Se aprueba por unanimidad el siguiente calendario de reuniones de esta Comisión de Control para el año 2025:*

*18 de julio de 2025 y Fecha a determinar por el presidente y el secretario en octubre de 2025.*

*Para los años sucesivos, 2026 y siguientes, salvo que la Comisión de Control acuerde otra cosa se celebrarán siempre al menos dos reuniones anuales, una en el mes de marzo/abril y otra en el mes de octubre/noviembre (en fechas a concretar y coordinar en ambos casos con la Entidad Gestora del Fondo y con la Comisión de Control del Fondo). Dicha coordinación y convocatoria será responsabilidad de las personas que desempeñen en cada momento los cargos de presidente y secretario de esta Comisión.*

*Todo ello sin perjuicio de celebrar otras reuniones siempre que se considere necesario.*

- *Aprobación del protocolo de actuación entre la comisión de control, el actuario ordinario, el actuario revisor y la entidad gestora.*

*Se aprueba por unanimidad el Protocolo de Actuación que se aplicará, en relación con la Revisión Financiero-Actuarial trienal regulada en el artículo 23 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, a este plan de pensiones y al actuario ordinario del plan, al actuario que realice dicha revisión trienal y a la entidad gestora del fondo.*

- *Aprobación del suplemento a la póliza de seguros por modificación del Tomador de la póliza.*

*Se aprueba por unanimidad el suplemento a la póliza de seguros para hacer constar:*

- *Como Tomador de la póliza a la COMISIÓN DE CONTROL DE GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES actuando en nombre y por cuenta del PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*
- *Modificación del Art. 7.1 y el ARTÍCULO DÉCIMO en lo referido a la información para los asegurados, dándole una redacción más accesible y de mayor comprensión:*

### 7.1. INTERÉS TÉCNICO

*La Compañía Aseguradora garantiza un interés técnico del 2,42% a las primas pagadas durante el año 2007, hasta la fecha de jubilación de cada Asegurado, en virtud de lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 33 del citado Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*

*Para las sucesivas primas el interés garantizado será el establecido por la Compañía Aseguradora de acuerdo con la normativa vigente en el momento del pago de cada prima respecto al tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de las provisiones matemáticas de los seguros de vida, pudiéndose establecer, de acuerdo con el Tomador, el tipo máximo prefijado anualmente (apartado 1.a, del artículo 33 del citado Reglamento)- o el tipo fijado en función de la rentabilidad esperada de las inversiones vinculadas a cada prima (apartado 2.a. del artículo 33 del citado Reglamento), **no pudiendo ser nunca inferior al porcentaje anual total de gastos de gestión, establecido en el apartado 7.3 GASTOS DE GESTIÓN DE LA PÓLIZA de la presente póliza.***

### ARTICULO DÉCIMO: INFORMACIÓN QUE FACILITARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

*Para los asegurados:*

*La Compañía Aseguradora emitirá para cada Asegurado, con carácter trimestral, el correspondiente Certificado de Información financiera relativo al trimestre natural anterior, en el que constarán las primas abonadas, rendimientos asignados, el valor acumulado (provisión matemática) a cierre de cada trimestre y el capital garantizado al vencimiento. Así mismo, se informará de la rentabilidad del plan de pensiones de empleo en el que realiza el aseguramiento el presente contrato de seguro. **Esta rentabilidad se calcula a partir de los intereses técnicos que se han dado a los asegurados neteados con los gastos de gestión que se han aplicado y calculado sobre el saldo medio de cada contrato de seguro que integran el plan de pensiones de empleo. La rentabilidad del plan se obtendrá a partir del resultado promedio de todos los contratos de seguros que se integren en el plan de pensiones de empleo.***

-----oo0oo-----

*A continuación se suspendió brevemente la sesión con objeto de redactar la presente acta. Reanudada la sesión y leída el acta en alta voz, fue aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Secretario, con el Visto Bueno de la Presidente, en el lugar y fecha al inicio indicado.”*

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:21**

**horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

